



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 12 de octubre de 2017

Año CXXV Número 33.729

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

MINISTERIO DE FINANZAS. **Decreto 817/2017**. Designase Subsecretario de Participación Público Privada..... 3

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE DEFENSA. **Decisión Administrativa 880/2017**. Designase Director de Administración de Personal..... 4
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. **Decisión Administrativa 879/2017**. Designación en la Dirección de Articulación de Depósitos y Logística..... 5
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. **Decisión Administrativa 878/2017**. Designación en el Instituto Nacional de Educación Tecnológica. 6
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. **Decisión Administrativa 877/2017**. Designase Director de Asistencia Técnica y Fortalecimiento. 7

Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS. **Resolución 191-E/2017**..... 8
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. **Resolución 274-E/2017** 9
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. **Resolución 770-E/2017**..... 11
SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA. **Resolución 441-E/2017**..... 12
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. **Resolución 540-E/2017**..... 13
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. **Resolución 541-E/2017**..... 14
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. **Resolución 91-E/2017**..... 16
MINISTERIO DE TRANSPORTE. **Resolución 933-E/2017** 17
MINISTERIO DE TRANSPORTE. **Resolución 1005-E/2017** 19
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE. **Resolución 435/2017** 20
MINISTERIO DE HACIENDA. **Resolución 508-E/2017** 21
MINISTERIO DE HACIENDA. **Resolución 515-E/2017** 22
MINISTERIO DE HACIENDA. **Resolución 517-E/2017** 23
MINISTERIO DE CULTURA. **Resolución 1308-E/2017** 24
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. **Resolución 552-E/2017** 25
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. **Resolución 553-E/2017** 27
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. **Resolución 555-E/2017** 28
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. **Resolución 557-E/2017** 28
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. **Resolución 558-E/2017** 29
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS. **Resolución 85-E/2017**..... 30
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA. **Resolución 67-E/2017**..... 31
CONSEJO FEDERAL PESQUERO. **Resolución 13/2017** 37

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones Sintetizadas

39

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. **Resolución General 4142-E**. Procedimiento. Comercialización de recursos marítimos (peces, moluscos o crustáceos), sus productos y subproductos. Resolución General N° 3.594 y N° 3.608, sus respectivas modificatoria y complementaria. Norma modificatoria. 40

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. DEUDA PÚBLICA. **Resolución Conjunta 8-E/2017**. Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses. Aprobación. 41

SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS Y SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR. **Resolución Conjunta 14-E/2017**. 43

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. **Disposición 275-E/2017**. 45

COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE. **Disposición 766-E/2017**. 45

MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. **Disposición 1199-E/2017**. 47

Avisos Oficiales

NUEVOS. 50

ANTERIORES. 57



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador **RED BOA**



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

Más rápido y fácil de usar,
adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Decretos

MINISTERIO DE FINANZAS

Decreto 817/2017

Designase Subsecretario de Participación Público Privada.

Ciudad de Buenos Aires, 11/10/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y los Decretos Nros. 32 del 12 de enero de 2017, 355 del 22 de mayo de 2017 y 808 del 6 de octubre de 2017.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 6 de octubre de 2017, Subsecretario de Participación Público Privada del MINISTERIO DE FINANZAS al Ingeniero Industrial D. José Luis MOREA (M.I. N° 30.410.293).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Luis Andres Caputo.

e. 12/10/2017 N° 78056/17 v. 12/10/2017

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

 Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 880/2017

Desígnase Director de Administración de Personal.

Ciudad de Buenos Aires, 11/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-17885514-APN-DAP#MD, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Administración de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente dicho cargo, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 31 de agosto de 2017, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director de Administración de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, al Doctor Juan Manuel GALLI (D.N.I. N° 33.916.842), Nivel B – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 31 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Oscar Raúl Aguad.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**Decisión Administrativa 879/2017****Designación en la Dirección de Articulación de Depósitos y Logística.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-15838362-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274/17 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo en el ámbito de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL de Coordinador de Depósito Buenos Aires de la Dirección de Articulación de Depósitos y Logística perteneciente a la Subsecretaría de Abordaje Territorial.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 23 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida al Contador Público Claudio José CRAVIOTTO (D.N.I. N° 20.416.820), en el cargo de Coordinador de Depósito Buenos Aires de la Dirección de Articulación de Depósitos y Logística perteneciente a la Subsecretaría de Abordaje Territorial de la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Decisión Administrativa 878/2017****Designación en el Instituto Nacional de Educación Tecnológica.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-09563704-APN-DRRHH#ME, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución N° 669 del 23 de junio de 2016 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución N° 669/16 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES se aprobó, entre otras, la Coordinación de Educación Superior Técnica dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS FEDERALES del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA.

Que en la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se encuentra vacante el mencionado cargo Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV y en virtud de los objetivos, tareas asignadas y naturaleza de las funciones, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de mayo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Coordinador de Educación Superior Técnica, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS FEDERALES del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Técnico Paulo Augusto CAMILETTI (D.N.I. N° 20.011.440), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV con autorización excepcional por no reunir acabadamente los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del mencionado Sistema, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Alejandro Finocchiaro.

e. 12/10/2017 N° 77988/17 v. 12/10/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Decisión Administrativa 877/2017****Designase Director de Asistencia Técnica y Fortalecimiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/10/2017

VISTO el Expediente EX-2017-05283552-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el artículo 7° de la mencionada Ley estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del mencionado Ministerio.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del Arq. Jorge DURAN (D.N.I. N° 10.929.980) en el cargo de DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO perteneciente a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del mencionado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°. -Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO perteneciente a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, al Arq. Jorge DURAN (D.N.I. N° 10.929.980), con autorización excepcional a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°. - El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.



Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución 191-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-23519391-APN-MF y los Decretos Nros. 675 del 21 de julio de 1997, 1.951 del 7 de diciembre de 2007, 1.278 del 25 de julio de 2012, 196 del 10 de febrero de 2015 y 805 del 6 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 675 del 21 de julio de 1997, se constituyó el FONDO FIDUCIARIO DE CAPITAL SOCIAL, y se facultó a la entonces SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN para constituir una Sociedad Anónima con el único objeto de administrar el referido Fondo.

Que con sustento en el FONDO FIDUCIARIO DE CAPITAL SOCIAL, se constituyó la sociedad FONCAP SOCIEDAD ANÓNIMA conforme el estatuto aprobado como Anexo I del Decreto mencionado precedentemente.

Que tal como se establece en el decreto constitutivo, el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %) de las acciones corresponden a la Clase A de propiedad exclusiva del Estado Nacional, reservándose el otro CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51 %) a las acciones Clase B, las que son destinadas a ser suscriptas por organizaciones sin fines de lucro representativas de los sectores Social, Empresario y de Organismos y Fundaciones Internacionales comprometidos en el desarrollo del sector de la microempresa de menores recursos.

Que por el Decreto N° 1.951 del 7 de diciembre de 2007 se transfirieron las acciones Clase A de FONCAP SOCIEDAD ANONIMA al entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que por su parte, por el Decreto N° 805 del 6 de octubre de 2017 se volvieron a transferir las mencionadas acciones del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, actual MINISTERIO DE HACIENDA al MINISTERIO DE FINANZAS, estableciendo que será la SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS la que sustituirá a todos los efectos a la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA, en todas las competencias que a esta última le habían sido asignadas en el marco de los Decretos Nros. 1278 del 25 de julio de 2012 y 196 del 10 de febrero de 2015.

Que por el mencionado decreto se sustituyó el artículo 7° del Decreto N° 675/97 estableciendo que la SECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS será la autoridad de aplicación y dictará las normas que resultaren necesarias para su cumplimiento.

Asimismo, se facultó al MINISTERIO DE FINANZAS a dictar el Reglamento de Representantes y Directores designados por las acciones o participaciones accionarias del ESTADO NACIONAL, cuyos derechos políticos ejerce el MINISTERIO DE FINANZAS, o cuyas designaciones hubieran sido efectuadas a su propuesta.

Que en ese sentido, resulta oportuno reglar en consecuencia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 805/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase como Anexo I (IF-2017-23736793-APN-SECSF#MF) a la presente medida, el REGLAMENTO DE REPRESENTANTES Y DIRECTORES DESIGNADOS POR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES ACCIONARIAS DEL ESTADO NACIONAL CUYOS DERECHOS POLÍTICOS EJERCE EL MINISTERIO DE FINANZAS, O CUYAS DESIGNACIONES HUBIERAN SIDO EFECTUADAS A PROPUESTA DE DICHO MINISTERIO.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Andres Caputo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**Resolución 274-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 26/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-017048057-APN -DMEYD#AABE, el Decreto/Ley N° 23.354/56 de fecha 31 de diciembre de 1956 y los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, solicitando autorización para disponer de la Terminal Elevadora de Granos, ubicada en el PUERTO DE MAR DEL PLATA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que se encontraba concesionada por el ESTADO NACIONAL a favor de la Sociedad ELEVADORES MAR DEL PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA, a fin de destinarlo a emplazar una plazoleta de contenedores reefers de carga seca, donde se instalarán balanzas, sector de consolidación y desconsolidación de contenedores, estructura de oficinas y de aduana.

Que con fecha 12 de junio de 1991 el ESTADO NACIONAL suscribió con la PROVINCIA DE BUENOS AIRES el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PUERTOS NACIÓN – PROVINCIA mediante el cual se le transfirió a ésta última la administración y explotación de los puertos ubicados en la citada Provincia, entre ellos, el PUERTO DE MAR DEL PLATA, transferencia sujeta al cumplimiento de los recaudos establecidos en dicho convenio.

Que no obstante dicha transferencia, el sector ocupado por el Elevador Terminal y sus instalaciones adyacentes se mantuvo afectado a la JUNTA NACIONAL DE GRANOS, otorgándose el mismo, en concesión de uso, al consorcio integrado por PIAGENTINO COMPAÑÍA ARGENTINA DE COMERCIO SOCIEDAD ANÓNIMA, JUAN FRANCISCO CASEROS RAMOS MEJÍA, PABLO RAMOS MEJÍA, SANTIAGO RAMOS MEJÍA Y SARA RAMOS MEJÍA y celebrándose el respectivo Contrato de Concesión entre la ex SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, en carácter de concedente y la sociedad constituida, ELEVADORES MAR DEL PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA, en fecha 10 de febrero de 1994.

Que el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a través de la Resolución RESOL-2017-71-APN -MA, rescindió por culpa del concesionario el Contrato de Concesión mencionado en el considerando anterior, en función de la verificación de diferentes incumplimientos de dicho contrato.

Que, en efecto, conforme surge de la Resolución RESOL-2017-71-APN -MA, la Coordinación de Control de Servicios Agrícolas del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA había informado que el elevador se encuentra paralizado y sus instalaciones se hallan abandonadas y en estado de deterioro constante, con falta de suministros esenciales para el funcionamiento y conservación del Elevador y con enormes daños en todas las instalaciones eléctricas, civiles y electromecánicas, así como inexistencia de personal y ausencia de representantes de la concesionaria, entre otras cosas.

Que se encuentra agregado a las actuaciones el estudio técnico del inmueble del ESTADO NACIONAL en cuestión el cual se ubica en el PUERTO DE MAR DEL PLATA, Partido de GENERAL PUEYRREDÓN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, vinculado al CIE N° 0600284797/1, identificado catastralmente como Circunscripción 6, Sección H, Fracción 8, Parcela 1 y que cuenta con una superficie aproximada de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (31.601,59 m²).

Que en función de ello y de la solicitud efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, esta Agencia dio intervención a la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, quien tiene a su cargo el cumplimiento de las misiones de explotación y mantenimiento de la infraestructura de las áreas no concesionadas, como así también las funciones de Autoridad de Aplicación y ente de contralor del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los concesionarios de las terminales privadas frente al ESTADO NACIONAL, para que se expida sobre la pertinencia de transferir el bien en cuestión a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES para su administración y explotación en el marco del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PUERTOS NACIÓN – PROVINCIA de fecha 12 de junio de 1991.

Que la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, mediante NOTA NO-2017-21380381-APN -AGP#MTR señaló que, en cuanto a la administración y explotación del suelo en el que se asienta el Elevador

Terminal y sus instalaciones adyacentes ya se encontraría transferido a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES por el citado convenio de transferencia.

Que conforme lo dispone el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, corresponde a esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ejercer las facultades establecidas por los artículos 51 y 53 del Decreto/Ley N° 23.354/56, texto vigente a tenor de lo normado por la Ley N° 18.142.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que el inmueble solicitado por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES revista en jurisdicción del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, pero según surge de los relevamientos, informes técnicos y estudios de factibilidad pertinentes practicados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se verifica con falta de afectación específica, por cuanto el bien se encuentra en desuso y sin ocupación y dentro de los límites del PUERTO DE MAR DEL PLATA.

Que se ha efectuado la notificación en los términos del artículo 39 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, quien no ha efectuado observaciones al respecto.

Que el inciso 19 del Artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, sustituido por el Artículo 4° del Decreto N° 1.416/13, faculta a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad.

Que el artículo 37 del citado ANEXO del Decreto N° 2.670/15 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO considerará inmuebles pasibles de ser desafectados por presentar “falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad”, a aquellos inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL comprendidos en alguno de los supuestos, no taxativos, que a continuación se detallan: 1) Que no se encontraren afectados a ningún organismo; 2) Que no sean necesarios para la gestión específica del servicio al que están afectados; 3) No afectados al uso operativo de los concesionarios de los servicios públicos; 4) Los utilizados parcialmente en la parte que no lo fueran, encontrándose la Agencia facultada para efectuar la mensura o el deslinde necesario; 5) Los arrendados o concedidos en custodia a terceros, con los alcances del artículo 13 del Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio; 6) Los inmuebles fiscales intrusados; y 7) Los concedidos en uso precario a las entidades previstas en el artículo 53 de la Ley de Contabilidad.

Que en consecuencia resulta procedente desafectar de la jurisdicción del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el inmueble del ESTADO NACIONAL ubicado en el PUERTO DE MAR DEL PLATA, Partido de GENERAL PUEYRREDÓN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, vinculado al CIE N° 0600284797/1, identificado catastralmente como Circunscripción 6, Sección H, Fracción 8, Parcela 1 y que cuenta con una superficie aproximada de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (31.601,59 m²), según se detalla en el croquis PLANO-2017-20334269-APN -DBBI#AABE que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, y entregar la tenencia del mismo a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES en el marco del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PUERTOS NACIÓN – PROVINCIA de fecha 12 de junio de 1991.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que asimismo, el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que el servicio jurídico permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12 y su reglamentario N° 2.670/15 y 1.416/13.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Desaféctase de la jurisdicción del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el inmueble del ESTADO NACIONAL ubicado en el PUERTO DE MAR DEL PLATA, Partido de GENERAL PUEYRREDÓN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, vinculado al CIE N° 0600284797/1, identificado catastralmente como Circunscripción 6, Sección H, Fracción 8, Parcela 1 y que cuenta con una superficie aproximada de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (31.601,59 m²) y que se encuentra dentro de los límites del PUERTO DE MAR DEL PLATA conforme plano de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, según se detalla en el croquis PLANO-2017-20334269-APN-DBBI#AABE que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese otorgar la tenencia del inmueble descripto en el artículo 1° a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en los términos y condiciones establecidos en el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PUERTOS NACIÓN – PROVINCIA de fecha 12 de junio de 1991, solicitándose al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, en su carácter de custodio del inmueble, formalice su entrega mediante Acta.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO y a la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 5°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/10/2017 N° 77309/17 v. 12/10/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 770-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/10/2017

VISTO el EX-2017-10198847-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 2309 del 30 de diciembre de 2010, N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y N° 485 del 31 de marzo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que asimismo, por el artículo 2° del Decreto N° 1165/16, se estableció que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de dicha medida podrá exceder el 31 de octubre de 2017.

Que por el Decreto N° 2309/10 fue designado transitoriamente, el Lic. D. Claudio Alejandro LUJAN (D.N.I. N° 14.100.682) en el cargo de DIRECTOR DE PROCESOS ELECTORALES (Nivel B, Grado 0, F.E. III) de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL, siendo la última prórroga dispuesta por el Decreto N° 485/15.

Que en esta instancia, resulta necesario prorrogar la mencionada designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente y/o hasta el 31 de octubre de 2017, lo que ocurra primero, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que la presente medida se ajusta a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1165/16 y no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada, a partir del 22 de diciembre de 2015 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente y/o hasta el 31 de octubre de 2017, lo que ocurra primero, la designación transitoria del Lic. Claudio LUJAN (D.N.I. N° 14.100.682) en el cargo de DIRECTOR DE PROCESOS ELECTORALES de la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS ELECTORALES de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, (Nivel B, Grado 0, F.E. III) del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en las mismas condiciones oportunamente dispuestas por el Decreto N° 485 del 31 de marzo de 2015, autorizándose el correspondiente pago de la función ejecutiva Nivel III del citado convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente y/o antes el 31 de octubre de 2017, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio deberá comunicar la presente medida al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, dentro del plazo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Rogelio Frigerio.

e. 12/10/2017 N° 77323/17 v. 12/10/2017

SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución 441-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-20909525-APN-DDME#SEDRONAR, los Decretos Nros. 48 del 17 de enero de 2014 y 33 del 13 de enero de 2017, las Resoluciones SE.DRO.NAR Nros. 304 del 26 de julio de 2017 y 307 del 25 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 33/17 establece como uno de los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA, la coordinación e interacción con organismos gubernamentales a nivel nacional, provincial y municipal, así como con organizaciones no gubernamentales en el territorio nacional, que permitan desarrollar acciones y políticas orientadas al abordaje preventivo del consumo problemático de sustancias.

Que dentro de las funciones de esta Secretaría de Estado se encuentra también la de promover acciones federales e intersectoriales que generen la participación activa de los actores que trabajan en la temática a nivel local y que se encuentran en contacto directo con la sociedad.

Que la Resolución SEDRONAR N° 304/17 crea el "PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES PARA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" que tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento del sistema federal para la concertación de acciones y proyectos destinados a la prevención del consumo problemático de sustancias, respetando las características culturales de cada lugar y promoviendo la participación de la Sociedad

Civil a través de organizaciones no gubernamentales, capaces de coordinar con el Estado la implementación de los lineamientos y acciones necesarias para la prevención del consumo problemático de sustancias.

Que en el marco de la Resolución mencionada ut supra, desde esta Secretaría de Estado se aprobó la Resolución SEDRONAR N° 307/17 “CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES PARA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL” que establece los requisitos que deben cumplir aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar del programa.

Que la cláusula VII, inciso 3) de esta Resolución indica que las organizaciones podrán presentar sus proyectos dentro del plazo de DOS (2) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en la página web y en las redes sociales de SE.DRO.NAR.

Que luego de haber tomado contacto con más de DOSCIENTAS (200) organizaciones a lo largo del país y, reconociendo los distintos niveles de desarrollo institucional de las mismas, se ha reconocido que el plazo mencionado anteriormente no es suficiente para la presentación de proyectos por parte de las Organizaciones interesadas y que la extensión de nuestro territorio conlleva a que la documentación exigida para participar del programa sea trasladada por el correo en tiempos mayores a los esperados.

Que teniendo en cuenta que el “PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES PARA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL” busca garantizar el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil orientadas a la prevención de las adicciones por considerarlas un actor fundamental en el trabajo comunitario, generando condiciones de participación democráticas, abiertas e inclusivas, resulta indispensable brindar de plazo mayor a las mismas para la presentación de los proyectos correspondientes.

Que la prórroga del plazo establecido en la Resolución SEDRONAR N° 307/17 responde también a la importancia de brindar una igualdad de posibilidades a organizaciones del país que requieren de mayor seguimiento y asesoramiento por parte de esta Secretaría.

Que por todo lo mencionado anteriormente se considera conveniente prorrogar el plazo establecido en la cláusula VII, inciso 3) de la Resolución SEDRONAR N° 307/17.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 48/14, N° 45/15 y N° 33/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese el plazo de presentación de solicitudes para la participación del “PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES PARA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL” establecido en la cláusula VII, inciso 3 de la RESOL-2017-307-APN-SEDRONAR a partir del 19 de septiembre de 2017 hasta el 6 de octubre de 2017, por los motivos expresados en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Roberto Moro.

e. 12/10/2017 N° 77007/17 v. 12/10/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 540-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2017

VISTO: el EX-2017-21805479-APN-DGRRHH#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, las Decisiones Administrativas Nros. 232 de fecha 29 de marzo de 2016 y 353 de fecha 20 de abril de 2016, la Resolución N° 73 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 9 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 353 de fecha 20 de abril de 2016, prorrogada por la Resolución N° 73 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 9 de febrero de 2017, fue designada transitoriamente la Licenciada

Eugenia Inés CUTINI (DNI N° 29.959.740) como Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SOPORTE de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, en un cargo Nivel A-Grado 0 autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual la referida Secretaría solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mencionado Ministerio para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 3 de octubre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Licenciada Eugenia Inés CUTINI (DNI N° 29.959.740) como Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SOPORTE de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, dispuesta por conducto de la Decisión Administrativa N° 353/2016 y prorrogada por la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 73/2017, en un cargo Nivel A-Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Andrés Horacio Ibarra.

e. 12/10/2017 N° 77856/17 v. 12/10/2017

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
Resolución 541-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2017

VISTO: los Decretos Nros. 101 de fecha 16 de enero de 1985, 513 de fecha 14 de julio de 2017 y 632 de fecha 10 de agosto de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1011 de fecha 16 de septiembre de 2016, 1165 de fecha 21 de octubre de 2016, 1173 de fecha 24 de octubre de 2016 y 68 de fecha 1° de febrero de 2017, las Resoluciones del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES Nros. 1504 de fecha 30 de junio de 2017, 1639 de fecha 12 de julio de 2017 y 1671 de fecha 13 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 1011 de fecha 16 de septiembre de 2016, prorrogada mediante Resolución N° 1504 del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES de fecha 30 de junio de 2017, fue designada transitoriamente la señora Susana Cristina BELINGIERI (D.N.I. N° 14.624.954) como Directora de la DIRECCIÓN DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS, unidad dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que mediante Decisión Administrativa N° 1165 de fecha 21 de octubre de 2016, prorrogada mediante Resolución N° 1639 del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES de fecha 12 de julio de 2017, fue designado transitoriamente el Licenciado Leonardo Rubén BARLOQUI (D.N.I. N° 30.226.591) como Director de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, COMPRAS Y SUMINISTROS de la ex DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, unidad dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que mediante Decisión Administrativa N° 1173 de fecha 24 de octubre de 2016, prorrogada mediante Resolución N° 1671 del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES de fecha 13 de julio de 2017, fue designada transitoriamente la Licenciada María Eugenia MEINERS (D.N.I. N° 30.292.026) como Directora de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO de la ex DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, unidad dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que por Decisión Administrativa N° 68 de fecha 1° de febrero de 2017, se designó al Licenciado Eduardo Gustavo ALANCAY (D.N.I. N° 28.157.250) como Director de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN, de la ex DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que por Decreto N° 513 de fecha 14 de julio de 2017, se ha suprimido el MINISTERIO DE COMUNICACIONES, y se han transferido sus competencias al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por el Decreto N° 632 de fecha 10 de agosto de 2017 se aprobó la nueva conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, indicándose que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por dicha medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior de la ex SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES, las que transitoriamente mantendrán las acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista previstos en el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, por el término de SESENTA (60) días contados desde el 14 de julio de 2017 hasta ser homologadas o derogadas por el MINISTERIO DE MODERNIZACION.

Que los mencionados presentaron su dimisión a los cargos aludidos, a partir del 28 de septiembre de 2017.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de las renunciaciones en cuestión.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el Artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 28 de septiembre de 2017, la renuncia presentada por la señora Susana Cristina BELINGIERI (D.N.I. N° 14.624.954) como Directora de la DIRECCIÓN DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS, unidad dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES, cargo en el que fuera designada mediante Decisión Administrativa N° 1011 de fecha 16 de septiembre de 2016, agradeciendo a la nombrada la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como titular de la citada Dirección.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase, a partir del 28 de septiembre de 2017, la renuncia presentada por el Licenciado Leonardo Rubén BARLOQUI (D.N.I. N° 30.226.591) como Director de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, COMPRAS Y SUMINISTROS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, unidad dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES, cargo en el que fuera designado mediante Decisión Administrativa N° 1165 de fecha 21 de octubre de 2016, agradeciendo al nombrado la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como titular de la citada Dirección.

ARTÍCULO 3°.- Acéptase, a partir del 28 de septiembre de 2017, la renuncia presentada por la Licenciada María Eugenia MEINERS (D.N.I. N° 30.292.026) como Directora de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO de la ex DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACION del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES, cargo en el que fuera designada mediante Decisión Administrativa N° 1173 de

fecha 24 de octubre de 2016, prorrogada mediante Resolución N° 1671 del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES de fecha 13 de julio de 2017, agradeciéndose a la nombrada la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como titular de la citada Dirección.

ARTÍCULO 4°.- Acéptase, a partir del 28 de septiembre de 2017, la renuncia presentada por el Licenciado Eduardo Gustavo ALANCAY (D.N.I. N° 28.157.250) como Director de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN, de la ex DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN unidad dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del ex MINISTERIO DE COMUNICACIONES, cargo en el que fuera designado mediante Decisión Administrativa N° 68 de fecha 1° de febrero de 2017, agradeciendo al nombrado la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como titular de la citada Dirección.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 12/10/2017 N° 77859/17 v. 12/10/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 91-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/10/2017

VISTO el Expediente N° EX 21929014-APN-DGRRHH#MM del Registro del Ministerio de Modernización, la Ley N° 27.341, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Decisiones Administrativas N° 12 de fecha 11 de enero de 2017 y N° 284 de fecha 5 de mayo de 2017, y la Resolución de la Secretaría de Empleo Público del Ministerio de Modernización N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7° de la Ley 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros a autorizar la cobertura de cargos vacantes en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 12/2017 se procedió a distribuir en forma parcial el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, y se estableció la reserva en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros de los cargos vacantes correspondientes a las plantas de personal permanente y temporario de las Jurisdicciones y Entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo Nacional.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 284/2017 se distribuyeron los cargos ocupados y horas de cátedra entre las Jurisdicciones y Entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo Nacional, se aprobó la reserva de cargos y se excluyó de la misma los cargos con Funciones Ejecutivas o equivalentes asociados a estructuras organizativas.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización informó la necesidad de cubrir tres cargos vacantes asociados a unidades organizativas con función ejecutiva pertenecientes a la planta permanente del Instituto Nacional de Administración Pública, dependiente de la Secretaría de Empleo Público de este Ministerio de Modernización a saber: el cargo de "Director Nacional Académica y de Investigación", Nivel A Función Ejecutiva I; el cargo de "Coordinador de Evaluación y Acreditación de la Capacitación", Nivel B Función Ejecutiva IV; y el cargo de "Coordinador de Didáctica y Educación Digital", Nivel B, Función Ejecutiva IV.

Que dichos cargos se encuentran incorporados al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Administración Pública Nacional vigente, e incluidos en las previsiones del artículo 6° del Anexo V de la Decisión Administrativa N° 284/17.

Que mediante el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP)

Que por medio de la Resolución de la Secretaría de Empleo Público Nro. 82/2017 se aprobó el "Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva".

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente para la cobertura de los cargos mencionados, resulta necesario integrar el Comité de Selección y designar al Coordinador Concursal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9°, 10° y 15° del referido Régimen de Selección de Personal.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que por su parte la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de Impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos, confeccionar los C.V electrónicos y coordinar las acciones necesarias para la consecución de la evaluación general y la evaluación del perfil psicológico.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina Nacional de Empleo Público del Ministerio de Modernización.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2° y 8° del Anexo a la Resolución de la Secretaría de Empleo Público del Ministerio de Modernización N° 82/2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Iníciase el proceso para la cobertura de los cargos de “Director Nacional Académica y de Investigación”, Nivel A Función Ejecutiva I; el cargo de “Coordinador de Evaluación y Acreditación de la Capacitación”, Nivel B Función Ejecutiva IV; y el cargo de “Coordinador de Didáctica y Educación Digital”, Nivel B, Función Ejecutiva IV, todos ellos pertenecientes a la planta permanente del Instituto Nacional de Administración Pública, dependiente de la Secretaría de Empleo Público del Ministerio de Modernización, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Designense integrantes del Comité de Selección para la cobertura de los TRES (3) cargos de la Planta Permanente detallados en el artículo primero del presente, a las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2017-22772551-APN-ONEP#MM) de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Designese como Coordinador Concursal a Karen Vásquez, DNI 30.409.162.

ARTÍCULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— Pablo Martín Legorburu.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/10/2017 N° 77863/17 v. 12/10/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 933-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/09/2017

VISTO el Expediente N° EXP -S02:0135071/2016 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 2034 de fecha 4 de diciembre de 2013, se aprobó el Modelo de “Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional AR-X1018”, destinado a financiar a través del “PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE FERROCARRILES METROPOLITANOS”, operaciones individuales de préstamo dirigidas a cooperar con la REPÚBLICA ARGENTINA en la recuperación de la red de ferrocarriles de pasajeros de la Región Metropolitana de Buenos Aires.

Que asimismo, mediante el citado Decreto N° 2034/2013, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 2982/OC-AR destinado a financiar parcialmente el “PROYECTO DE MEJORA INTEGRAL DEL FERROCARRIL GENERAL ROCA: RAMAL PLAZA CONSTITUCIÓN - LA PLATA”, suscripto con fecha 13 de diciembre de 2013 entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que el Proyecto tiene por objeto la renovación y electrificación del servicio ferroviario de pasajeros del Ramal Plaza Constitución - La Plata del Ferrocarril General Roca, y específicamente, contribuir a la reducción de tiempos de viajes y niveles de accidentalidad, y la mejora de la confiabilidad y confort del servicio, incrementando como resultado la participación modal de este ramal ferroviario en el transporte de pasajeros del corredor BUENOS AIRES - LA PLATA.

Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 creándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que mediante el Decreto N° 547 de fecha 1 de abril de 2016, se creó la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la cual tiene por objeto la gestión y ejecución de programas y/o proyectos financiados total o parcialmente con fuentes de financiamiento externas, entre los cuales se encuentra el “PROYECTO DE MEJORA INTEGRAL DEL FERROCARRIL GENERAL ROCA: RAMAL PLAZA CONSTITUCIÓN - LA PLATA”.

Que para avanzar en la ejecución del “PROYECTO DE MEJORA INTEGRAL DEL FERROCARRIL GENERAL ROCA: RAMAL PLAZA CONSTITUCIÓN - LA PLATA”, resulta necesario llevar a cabo la contratación de la ejecución de la obra correspondiente a la “Elevación Definitiva de Andenes y Mejora de Estaciones. Lote I: Villa España, Ranelagh, Sourigues y Bosques”.

Que la contratación que se propicia se llevó a cabo bajo el método de Licitación Pública Internacional (LPI), cuyo respectivo trámite de contratación ha sido ajustado a los procedimientos previstos en las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo” (GN-2349-9), edición del mes de marzo de 2011, conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo indicado en los considerandos precedentes.

Que con fecha 7 de diciembre de 2016 el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.) otorgó la “No Objeción” al Documento de Licitación y al Aviso del Llamado a Licitación correspondiente a la LPI N° 08/2016 que tiene por objeto la obra “Elevación Definitiva de Andenes y Mejora de Estaciones. Lote I: Villa España, Ranelagh, Sourigues y Bosques”.

Que mediante Resolución N° RESOL-2017-121-APN-MTR de fecha 10 de Marzo de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se aprobó el Documento de Licitación de Obras y el Llamado a Licitación correspondiente a la LPI N° 08/2016 “Elevación Definitiva de Andenes y Mejora de Estaciones. Lote I: Villa España, Ranelagh, Sourigues y Bosques”, se autorizó su publicación, se aprobó el presupuesto estimado y se creó el Comité de Evaluación de las ofertas que se presentaren con motivo de la Licitación mencionada.

Que con fecha 12 de Mayo del 2017, se llevó a cabo el acto de apertura pública de ofertas, con la presencia de Funcionarios de la Escribanía General de Gobierno, presentándose cotizaciones de las firmas: 1) MARLE CONSTRUCCIONES S.A. CONINSA S.A. U.T. por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 129.731.042,86), impuestos incluidos; 2) URBAN BAIRE S.A., por la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 99.973.269,56), impuestos incluidos.

Que el Comité de Evaluación, a partir del análisis de las ofertas presentadas, solicitó la tramitación de sendos pedidos de aclaraciones conforme lo contemplado en la cláusula IAO 30.2 de la Sección I del Documento de la Licitación.

Que a partir de la información presentada por las firmas en virtud de los mencionados pedidos de aclaración, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la LPI N° 8/2016 “Elevación Definitiva de Andenes y Mejora de Estaciones. Lote I: Villa España, Ranelagh, Sourigues y Bosques” a la firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A. – CONINSA S.A. UTE por la suma total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 129.731.042,86) impuestos incluidos.

Que con fecha 25 de julio de 2017 el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.) otorgó la “No Objeción” a la adjudicación propuesta.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 2034 del 4 de diciembre de 2013 y el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de contratación correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 08/2016 “Elevación Definitiva de Andenes y Mejora de Estaciones. Lote I: Villa España, Ranelagh, Sourigues y Bosques”. El mencionado procedimiento se llevó a cabo con ajuste a lo establecido en las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo” (GN-2349-9), edición del mes de marzo de 2011.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase el procedimiento de contratación correspondiente a la LPI N° 08/2016 “Elevación Definitiva de Andenes y Mejora de Estaciones. Lote I: Villa España, Ranelagh, Sourigues y Bosques” a la firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A. – CONINSA S.A. UTE por la suma total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES

SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 129.731.042,86), impuestos incluidos, conforme a los términos establecidos en el Convenio, cuyo modelo fuera aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-121-APN-MTR de fecha 10 de marzo de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Coordinadora General de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE a suscribir el Convenio citado en el ARTÍCULO 2° con la firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A. – CONINSA S.A. UTE.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la contratación, será imputado a la siguiente partida presupuestaria: SAF 327, Jurisdicción 57, Programa 62, Proyecto 16, Inciso 4, Partida Principal 2, Parcial 2, Fuente de Financiamiento 11 y 22, Ejercicio 2017, Préstamo BID N° 2982/OC-AR.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a los oferentes y adjudicatarios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 12/10/2017 N° 77362/17 v. 12/10/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 1005-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-22084372-APN-DMENYD#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (texto ordenado por el Decreto N° 1256 del 6 de agosto de 1987) se reglamentó la representación del Estado Nacional en juicio, estableciéndose las autoridades u órganos competentes para emitir decisiones vinculadas con esa materia.

Que por la Disposición N° 413 de fecha 20 de Noviembre de 2012 de la ex Subsecretaría de Coordinación del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE se autorizó al SERVICIO JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO a asumir la representación del Estado Nacional en todas las causas judiciales entabladas o que se inicien en lo sucesivo, inherentes a reclamos relativos a la implementación del Programa de Propiedad Participada.

Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 428/92) y sus modificatorias, entre otras, incorporándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que en este marco el Decreto N° 8 de fecha 4 de enero de 2016 aprobó una nueva conformación organizativa de los niveles políticos del MINISTERIO DE TRANSPORTE y los objetivos de las unidades.

Que el artículo 3° del citado Decreto incorporó al Anexo III aprobado por el artículo 3° del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, correspondiente al Ámbito Jurisdiccional en los que actuarán distintos Organismos, el Apartado XXVIII –MINISTERIO DE TRANSPORTE, donde se incluyó a la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que por razones de buen orden administrativo, procede encomendar al SERVICIO JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, la representación judicial del Estado Nacional en las causas ya promovidas o que pudieren promoverse en el futuro en cualquier reclamo judicial, inherentes a reclamos relativos a la implementación del Programa de Propiedad Participada que se desarrollen en la esfera de dicha Administración General.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al SERVICIO JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, a asumir la representación del Estado Nacional en todas las causas judiciales entabladas o que se inicien en lo sucesivo, en los que esta Cartera de Estado sea parte, inherentes a reclamos relativos a la implementación del Programa de Propiedad Participada que se desarrollen en la esfera de dicha Administración General.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que el SERVICIO JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO deberá informar al MINISTERIO DE TRANSPORTE el estado en que se encuentren las causas judiciales comprendidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Guillermo Javier Dietrich.

e. 12/10/2017 N° 77157/17 v. 12/10/2017

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE

Resolución 435/2017

Buenos Aires, 10/10/2017

VISTO el expediente N° 1-2002-4638000825/16-7 del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), las disposiciones de la Ley N° 24.193 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 512/95, y la Resolución INCUCAI N° 062/17; y

CONSIDERANDO:

Que las normas citadas en el visto regulan la ablación de órganos y tejidos, para el implante de los mismos de cadáveres humanos a seres humanos y entre seres humanos en el ámbito nacional.

Que la Resolución INCUCAI N° 062/17 establece los procedimientos para llevar a cabo la práctica de ablación e implante de riñón y uréter, como así también, las pautas para la correcta y eficiente organización de los registros de lista de espera y trasplante, y los criterios de distribución y asignación de riñón, entre otras disposiciones, contemplativas de la totalidad de los aspectos vinculados a la práctica trasplantológica renal.

Que se ha demostrado que el trasplante de riñón es la mejor opción terapéutica para la insuficiencia renal crónica en cuanto a supervivencia, calidad de vida, y relación costo beneficio frente a la diálisis y, además, en los casos de implantes renales provenientes de donante vivo la sobrevida del injerto es mejor a la del cadavérico.

Que los buenos resultados obtenidos en los trasplantes realizados con donante vivo, han alentado a los equipos de profesionales a optar por este tipo de dadores; no obstante ello, las situaciones de incompatibilidad biológica entre éstos y sus receptores resulta una limitante para la realización de estas prácticas.

Que la implementación de un programa que permita llevar adelante la donación cruzada, constituye una opción para ofrecer a la sociedad y a los pacientes con insuficiencia renal crónica la posibilidad de donación y trasplante de riñón, en aquellos casos en que no existe compatibilidad entre donante y receptor, reduciendo los tiempos de espera en general y aumentando la oferta de una alternativa terapéutica con mejores resultados en supervivencia y rehabilitación.

Que un programa de tales características debe realizarse bajo requisitos que contemplen una red de hospitales adscriptos, un Registro Nacional de parejas donante/receptor, criterios de inclusión y exclusión y un protocolo de funcionamiento, todo lo cual debe ser regulado, fiscalizado y controlado por este Organismo Nacional.

Que a tales fines la Dirección Científico Técnica del INCUCAI ha elaborado el Programa de Donación Renal Cruzada, contando para ello con la participación de la Comisión Asesora de Trasplante Renal, con la que se han consensuado los lineamientos del mismo.

Que el Comité de Bioética del INCUCAI ha emitido su opinión en el marco de sus competencias.

Que la Comisión Federal de Trasplante ha tomado la intervención correspondiente en la reunión mantenida los días 1° y 2° de agosto del corriente año, canalizando de esta manera el asesoramiento del Consejo Federal de Salud (CO.FE.SA.) previsto en el inciso b) del artículo 44 de la Ley 24.193 y Decreto N° 512/95.

Que la Dirección de Sistemas ha desarrollado las modificaciones y adecuaciones de los sistemas que permitan incorporar los cambios establecidos en la presente norma.

Que la Dirección Científico Técnica y la Coordinación de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las competencias otorgadas por el artículo 44 incisos b), n), ñ) y p) de la Ley 24.193 y Decreto N° 512/95.

Que el artículo 5° del reglamento de Funcionamiento del Directorio del INCUCAI, aprobado por Resolución N° 002/2006, establece que dicho cuerpo colegiado sólo puede sesionar válidamente con la presencia de por los menos dos de sus integrantes.

Que existe en la actualidad imposibilidad de alcanzar dicho quorum para sesionar, ya que sólo se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones la Presidente de este Organismo Nacional.

Que en consecuencia y hasta la oportunidad en que se designe un nuevo integrante del referido cuerpo, se actúa de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 47 de la Ley N° 24.193, en cuanto faculta a la Presidente a adoptar todas aquellas medidas que, siendo de competencia del Directorio no admitan dilación, sometiéndolas a consideración del mismo en la primera sesión.

Por ello;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el “PROGRAMA DE DONACIÓN RENAL CRUZADA”, cuyos fundamentos, objetivos, criterios, requisitos y procedimientos se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar los modelos de consentimiento informado con la información que se deberá brindar a donantes y receptores, para la inclusión de los mismos al Programa, que como ANEXO II integran la presente.

ARTÍCULO 3°.- La incorporación de los establecimientos habilitados para la práctica de trasplante renal al “PROGRAMA DE DONACIÓN RENAL CRUZADA”, se efectivizará a través de la solicitud que como ANEXO III forma parte integrante de la presente, la cual deberá ser suscripta por el Director del centro asistencial y el jefe de equipo.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar como ANEXOS IV y V, las constancias para el “INFORME DE ANULACIÓN DE CICLO DE TRASPLANTES” y las “NORMAS PARA ESTUDIOS DE HISTOCOMPATIBILIDAD DE RECEPTORES Y DONANTES”, respectivamente.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que para el ingreso al Programa aprobado por el artículo 1°, las parejas donante/s-receptor deberán encontrarse vinculadas conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 24.193.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que las prácticas trasplantológicas que se realicen en el marco del presente Programa, deberán contar previamente con la autorización judicial en el marco del “Procedimiento Judicial Especial” previsto en el artículo 56 de la Ley N° 24.193, o aquellas normas similares sancionadas en las respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, a la Sociedad Argentina de Trasplantes, a las Sociedades Científicas pertinentes, a las Autoridades Sanitarias y Organismos Provinciales de Ablación e Implante, a los Consejos Asesores de Pacientes y Profesionales del INCUCAI y a todos los equipos de trasplante renal habilitados. Comuníquese a las áreas competentes del Instituto. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — María del Carmen Bacqué.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/10/2017 N° 77349/17 v. 12/10/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 508-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02658271-APN-DMEYN#MH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 815 del 8 de agosto de 2016, se dispone la designación con carácter transitorio, del Licenciado en Economía Don Alejandro Martín OCARANZA (M.I. N° 24.335.993) en el cargo de Director de Información y Coyuntura, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, dependiente de la Dirección Nacional de Política Macroeconómica de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN MACROECONÓMICA de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, actualmente dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que en virtud del dictado de los Decretos Nros. 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA, se establece que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que se ha cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles sin que se haya efectuado la convocatoria prevista en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, por lo que razones operativas justifican prorrogar la designación transitoria referida precedentemente hasta el 31 de mayo de 2017.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por prorrogada, a partir del 25 de octubre de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, la designación transitoria del Licenciado en Economía Don Alejandro Martín OCARANZA (M.I. N° 24.335.993), en el cargo de Director de Información y Coyuntura dependiente de la Dirección Nacional de Política Macroeconómica de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN MACROECONÓMICA de la ex SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, actualmente dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN conforme lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Nicolas Dujovne.

e. 12/10/2017 N° 77160/17 v. 12/10/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 515-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO el Expediente N° S01:0324476/2015 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y los Decretos N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 599 del 20 de mayo de 2009, 2.772 del 30 de diciembre de 2014, 1.169 del 11 de noviembre de 2016, 2 del 2 de enero de 2017 y 64 del 24 de enero de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 599 del 20 de mayo de 2009, se dispuso la designación con carácter transitorio de la señora Valeria Elisa MONES RUIZ (M.I. N° 22.212.729) en UN (1) cargo, de Planta Permanente, Nivel B, de Responsable Administrativo de Ceremonial y Protocolo de la Secretaría Privada y Ceremonial de la UNIDAD MINISTRO del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, actual MINISTERIO DE HACIENDA, la que se prorrogó en último término por el Decreto N° 2.772 del 30 de diciembre de 2014 y cuyo vencimiento se produjo el 23 de septiembre de 2015.

Que en los aludidos Decretos de designación se prevé que ese cargo debe ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08.

Que en virtud de los Decretos Nros. 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA, se establece que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar nuevamente dicha designación transitoria dado que al presente aún no se ha iniciado el proceso de selección para la cobertura del cargo de acuerdo con lo exigido por el mencionado Decreto N° 2.098/08.

Que dicha agente se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido de acuerdo con lo manifestado en el certificado de servicios (CE-2017-12907099-APN-DGRRHH#MHA), acompañado en el expediente citado en el Visto de la presente resolución.

Que se cuenta con el crédito necesario a fin de atender el gasto resultante de esta medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por prorrogada, desde el 23 de septiembre de 2015 y hasta el 31 de octubre de 2017, la designación transitoria de la señora Valeria Elisa MONES RUIZ (M.I. N° 22.212.729), que fuera dispuesta en el Decreto N° 599 del 20 de mayo de 2009 y prorrogada en último término por el Decreto N° 2772 del 30 de diciembre de 2014, en UN (1) cargo de Planta Permanente, Nivel B, de Responsable Administrativo de Ceremonial y Protocolo de la Secretaría Privada y Ceremonial de la UNIDAD MINISTRO del actual MINISTERIO DE HACIENDA, con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que ocasione el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN conforme lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Nicolas Dujovne.

e. 12/10/2017 N° 77159/17 v. 12/10/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 517-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO el Expediente N° S01:0095830/2016 del Registro del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nros. 1.175 del 17 de agosto de 2010 y 320 del 14 de marzo de 2011, se dispusieron las designaciones transitorias de diversos profesionales en cargos con Función Ejecutiva de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS actual MINISTERIO DE HACIENDA, y se prorrogaron en último término mediante el Decreto N° 1.109 del 11 de junio de 2015.

Que en virtud de los Decretos Nros. 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA, se establece que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que se ha cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles sin que se haya efectuado la convocatoria prevista en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, por lo que razones operativas justifican prorrogar nuevamente las designaciones transitorias mencionadas precedentemente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por prorrogadas las designaciones transitorias, desde el 27 de febrero de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2017, de los funcionarios mencionados en el Anexo (IF-2017-17135303-APN - DGRRRH#MHA) que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE HACIENDA que allí se indican, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar esta resolución al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN conforme lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/10/2017 N° 77158/17 v. 12/10/2017

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 1308-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-05652837-APN-DMED#MC, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente del MINISTERIO DE CULTURA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a la Unidad de Análisis: MINISTERIO DE CULTURA, funciones simples del período 2014, conforme a lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR

DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”, aprobado por el Anexo II a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, según el Acta de fecha 22 de mayo de 2017 identificada como IF-2017-09516672-APN-SSCA#MC.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO” aprobado por el Anexo II a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que el gasto que demande la presente medida será atendido con los créditos disponibles del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA para el presente ejercicio.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se ha expedido mediante el Dictamen identificado como IF-2017-12946727-APN-ONEP#MM.

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución ex S.G.P N° 98/09 y modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el listado de agentes de la planta permanente del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) del MINISTERIO DE CULTURA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a la Unidad de Análisis: MINISTERIO DE CULTURA, funciones simples del período 2014, de conformidad con el detalle que como Anexo (IF-2017-15178133-APN-DGRRHH#MC) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN 72.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido archívese. — Alejandro Pablo Avelluto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/10/2017 N° 77772/17 v. 12/10/2017

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 552-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/10/2017

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; la Norma AR 0.11.1, Revisión 3, “Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I” y el Procedimiento de la Autoridad Regulatoria Nuclear G-DIR-10, Revisión 6, “Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I” (Relevantes) y Clase II y III (No Relevantes) del Ciclo de Combustible Nuclear”; lo actuado por las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que

imparta la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), en su carácter de Entidad Responsable, ha solicitado a esta ARN el otorgamiento de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que desempeña funciones en Instalaciones Clase I y de Permiso Individual, Permisos Individuales para Registro y de Renovación de Permiso Individual para personal de Instalaciones Clase II y III del Ciclo de Combustible Nuclear.

Que las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, han verificado que la formación, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento de los solicitantes de Licencias Individuales, de renovación de Autorizaciones Específicas y de Permisos Individuales se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1, la Norma AR 0.11.4 y el Procedimiento citado en el VISTO.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su nota CALPIR N° 28/17 correspondiente a su Reunión N° 307, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales, de renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I y de Permiso Individual, Permisos Individuales para Registro y de Renovación de Permiso Individual para personal de Instalaciones Clase II y III del Ciclo de Combustible Nuclear.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece que los licenciarios titulares de una autorización o permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del Presupuesto General de la Nación.

Que conforme lo informado por la SUBGERENCIA GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, la CNEA registra deudas en concepto de pago de la tasa regulatoria correspondiente.

Que mediante Resolución de Directorio de la ARN N° 161/09 se estableció que en los casos en que la CNEA mantenga deudas en concepto de tasas regulatorias, se dará curso favorable a los trámites de solicitudes de licencias Individuales, autorizaciones Específicas y Renovación de Autorizaciones Específicas de personal que desempeña funciones licenciables en sus Instalaciones Clase I, considerando los mismos como excepción "por razones de interés público".

Que en ese sentido, las actividades desarrolladas en las instalaciones Clase I de la CNEA, están relacionadas con la producción de radioisótopos para la medicina y la industria, así como la investigación y el desarrollo, evidenciando en consecuencia el interés público de las mismas.

Que el otorgamiento de un permiso individual a un usuario que no da cumplimiento al requisito exigido por el Artículo 26 citado "ut supra", conlleva una excepción a lo dispuesto en la normativa vigente, que esta ARN debe fundar en razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia a cada caso en particular.

Que la CNEA solicitó a esta ARN que como excepción se autorizara la prosecución de los trámites correspondientes a Permisos Individuales.

Que los solicitantes se desempeñan en Instalaciones Clase II y III del Ciclo de Combustible Nuclear de la Comisión Nacional de Energía Atómica, por lo que resulta de interés público el otorgamiento de los permisos individuales solicitados a fin de no interrumpir la operación de dichas Instalaciones.

Que por "razones de bien público" la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS recomienda dar curso favorable, como excepción, a los trámites solicitados.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS y la SUBGERENCIA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso b) y c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 4 de octubre de 2017 (Acta N° 37),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias Individuales, las Autorizaciones Específicas, las Renovaciones de Autorizaciones Específicas, y el Permiso Individual, los Permisos individuales para Registro y la Renovación de Permiso Individual correspondientes a la Reunión del CALPIR N° 307, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina y archívese. — Nestor Alejandro Masrera, Presidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/10/2017 N° 77189/17 v. 12/10/2017

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 553-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/10/2017

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; la Norma AR 0.11.1, Revisión 3, "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I"; el Procedimiento de la Autoridad Regulatoria Nuclear G-DIR-10, Revisión 6, "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I (Relevantes) y Clase II y III (No Relevantes) del Ciclo de Combustible Nuclear"; lo actuado por las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS han verificado que la formación, capacitación, y el reentrenamiento de los solicitantes de Licencias Individuales, de Autorizaciones Específicas y de Renovaciones de Autorizaciones Específicas se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y el Procedimiento citado en el VISTO.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su nota CALPIR N° 28/17 correspondiente a su Reunión N° 307, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud de Licencias Individuales, de Autorizaciones Específicas y de Renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS y la SUBGERENCIA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso b) y c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 4 de octubre de 2017 (Acta N° 37),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias Individuales, las Autorizaciones Específicas y las Renovaciones de Autorizaciones Específicas correspondientes a la Reunión del CALPIR N° 307, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina y archívese. — Nestor Alejandro Masrera, Presidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/10/2017 N° 77190/17 v. 12/10/2017

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 555-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 06/10/2017

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; la Norma AR 10.1.1 de la Autoridad Regulatoria Nuclear, "Norma Básica de Seguridad Radiológica", Revisión 3; el Procedimiento G-CLASE II Y III-03, "Gestión de Licencias de Operación para Instalaciones Radiactivas Clase II", Revisión 4; lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS, recomendó dar curso favorable al trámite de solicitud de las Licencias de Operación correspondientes al Acta N° 359, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previos para dichos trámites y se ha verificado que la instalación correspondiente y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS tomaron la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado del presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 4 de octubre de 2017 (Acta N° 37),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar y emitir las Licencias de Operación que integran el Acta N° 359 Aplicaciones Médicas, que se incluyen en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina y archívese. — Nestor Alejandro Masriera, Presidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/10/2017 N° 77191/17 v. 12/10/2017

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 557-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 06/10/2017

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; el Procedimiento Interno de la Autoridad Regulatoria Nuclear G-Clase II y III-02, Revisión 4, "Gestión de Permisos Individuales para Personal de Instalaciones Radiactivas Clase II"; los trámites de solicitud de Permiso Individual de la Doctora María Fernanda GONZÁLEZ COLETTI, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS; lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo

16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la Doctora María Fernanda GONZÁLEZ COLETTI presentó el formulario de solicitud de Permiso Individual para el uso de radioisótopos o radiaciones ionizantes, para uso de fuentes selladas en braquiterapia en seres humanos.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS han recomendado que se le otorgue el Permiso Individual por UN (1) año, hasta que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de la solicitud mencionada de Permiso Individual, y que la solicitante haya aprobado el curso de “Actualización en Protección Radiológica para Médicos Radioterapeutas”, requerido para la renovación del citado permiso.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 06/2017 –Listado 879, Aplicaciones Médicas– ha tratado dicho caso y concluye que se da por cumplido lo recomendado con referencia al conocimiento de la normativa argentina vigente por lo que sugiere se le otorgue como excepción el permiso por UN (1) año, período en el cual deberá presentar el certificado de aprobación del curso mencionado.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado del presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 4 de octubre de 2017 (Acta N° 37),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar el Permiso Individual, en carácter de excepción, por UN (1) año a la Doctora María Fernanda GONZÁLEZ COLETTI, para el propósito uso de fuentes de selladas en braquiterapia de seres humanos, que fuera tratado en la Reunión del CAAR N° 06/2017, Listado 879, Aplicaciones Médicas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina y archívese. — Nestor Alejandro Masriera, Presidente.

e. 12/10/2017 N° 77192/17 v. 12/10/2017

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 558-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/10/2017

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; el Procedimiento Interno de la Autoridad Regulatoria Nuclear G-Clase II y III-02, Revisión 4, “Gestión de Permisos Individuales para Personal de Instalaciones Radiactivas Clase II”; el trámite de solicitud de Permiso Individual del Doctor Juan Miguel ROMERO ACUÑA; lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS; lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que el DOCTOR Juan Miguel ROMERO ACUÑA presentó el formulario de solicitud de Permiso Individual para el uso de radioisótopos o radiaciones ionizantes, para uso de fuentes selladas en braquiterapia en seres humanos.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS han recomendado que se le otorgue el Permiso Individual por UN (1) año, hasta que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de la solicitud mencionada

de Permiso Individual, y que el solicitante haya aprobado el curso de “Actualización en Protección Radiológica para Médicos Radioterapeutas”, requerido para la renovación del citado permiso.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 06/2017 – Listado 879, Aplicaciones Médicas– ha tratado dicho caso y concluye que se da por cumplido lo recomendado con referencia al conocimiento de la normativa argentina vigente por lo que sugiere se le otorgue como excepción el permiso por UN (1) año, período en el cual deberá presentar el certificado de aprobación del curso mencionado.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 4 de octubre de 2017 (Acta N° 37),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar el Permiso Individual, en carácter de excepción, por UN (1) año al DOCTOR Juan Miguel ROMERO ACUÑA, para el propósito “Uso de fuentes selladas en braquiterapia de seres humanos”, que fuera tratado en la Reunión del CAAR N° 06/2017, Listado 879, Aplicaciones Médicas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina y archívese. — Nestor Alejandro Masriera, Presidente.

e. 12/10/2017 N° 77194/17 v. 12/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS
Resolución 85-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2017

VISTO la Resolución General N° 2.889 (AFIP), sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la referida resolución aprobó la “Iniciativa de Seguridad en Tránsito Aduanero (ISTA)”, a efectos del control de las operaciones de tránsito terrestre de importación y de traslado de mercaderías en todo el territorio de la República Argentina.

Que dicha iniciativa se implementó a través de un mecanismo de control no intrusivo, con sustento en la plataforma tecnológica de seguimiento satelital de las unidades de transporte, mediante la colocación del Precinto Electrónico de Monitoreo Aduanero (PEMA).

Que del mismo modo se encuentran alcanzadas por este mecanismo las operaciones de tránsito y traslado con origen en aeropuertos internacionales, a fin de facilitar el proceso de desaduanamiento de las mercaderías arribadas al territorio aduanero por la vía aérea.

Que el Artículo 3° de la Resolución General N° 3.206 (AFIP) facultó a la Dirección General de Aduanas a determinar excepciones a la utilización del Precinto Electrónico de Monitoreo Aduanero (PEMA) y autorizar el traslado de la mercadería con custodia aduanera, en forma individual o combinada con el mencionado precinto, u otras medidas de seguridad que permitan resguardar su integridad.

Que haciendo uso de esta facultad y a efectos de otorgar celeridad a los traslados de material bélico consignados al Ejército Argentino y al mismo tiempo, evitar erogaciones por mayores costos de almacenamiento, corresponde exceptuarlos de la utilización del Precinto Electrónico de Monitoreo Aduanero (PEMA) en los medios de transporte que intervengan a tal fin.

Que conforme a la Resolución N° 1.094 del Ministerio de Defensa del 8 de octubre de 2009 están previstas las medidas de seguridad que garantizan las referidas operaciones, atento a que las Fuerzas disponen de personal calificado para la custodia de materiales sensibles y la debida reserva de sus movimientos por cuestiones de seguridad institucional.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Control Aduanero, de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, de Operaciones Aduaneras del Interior y Técnico Legal Aduanera.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 9°, apartado 2°, inciso a) del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por el Artículo 3° de la Resolución General N° 3.206.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS A/C DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase de la utilización del Precinto Electrónico de Monitoreo Aduanero (PEMA) en los términos de la Resolución General N° 2.889 (AFIP), sus modificatorias y complementarias, a los medios de transporte afectados a traslados de mercaderías consignadas al Ejército Argentino que se efectúen desde los depósitos de las terminales portuarias y aéreas hasta el Depósito Fiscal de Importación y Exportación de Material Bélico para la Defensa, localizado en jurisdicción de la Aduana de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase de la asignación de custodia aduanera a los desplazamientos indicados en el Artículo 1° de esta resolución. La integridad del material bélico que se traslade estará bajo la responsabilidad exclusiva de la Fuerza que registre la destinación de importación conforme al Artículo 10 de la Resolución N° 1.094 del Ministerio de Defensa del 8 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 3°.- El servicio aduanero procederá a realizar el precintado del medio de transporte utilizado, luego de haber cumplimentado los controles de rigor previos a su partida y deberá comprobar la integridad de los precintos al arribo del mismo antes de proceder a su apertura.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Comuníquese a la Dirección General de Material del Ejército Argentino y a la Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa del Ministerio de Defensa. Cumplido, archívese. — E/E Pedro Luis Chapar.

e. 12/10/2017 N° 77363/17 v. 12/10/2017

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Resolución 67-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO el Expediente N° 777/2017 del Registro de esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, el Decreto N° 290 de fecha 27 de marzo de 2007 y sus modificatorios, la Resolución UIF N° 30-E/2017 del 16 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF) es un organismo descentralizado, con autonomía y autarquía financiera, en jurisdicción del MINISTERIO DE FINANZAS.

Que entre las funciones de la UIF se encuentran el análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Cfr. Artículo 6° de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias).

Que por su parte, para el cumplimiento de sus competencias la UIF se encuentra facultada, conforme el artículo 14 de la mencionada ley, a: "1. Solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos (...) 7. Disponer la implementación de sistemas de contralor interno para las personas a que se refiere el artículo 20 a efectos de implementar (...) procedimientos de supervisión, fiscalización e inspección in situ para el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la ley y de las directivas e instrucciones dictadas (...) 10. Emitir directivas e instrucciones que deberán cumplir e implementar los sujetos obligados por esta ley, previa consulta con los organismos específicos de control..."

Que en razón a ello, se ha dictado la Resolución UIF N° 30-E/2017 que establece los lineamientos de cumplimiento y para la Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), que las Entidades

contempladas en el artículo 20, incisos 1 y 2 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, deberán adoptar y aplicar para gestionar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, el riesgo de ser utilizadas por el propio cliente o por terceros con objetivos criminales de LA/FT.

Que la mencionada resolución en sus artículos 7°, inciso r) y 19, inciso a) establece como elemento de cumplimiento una revisión del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (PLA/FT), en forma anual, efectuada por un profesional externo e independiente a la organización.

Que en tal sentido, debe destacarse que los “Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación”, emitidos por el GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL (FATF-GAFI) consignan, en la Recomendación 1, que: “Los países deben exigir a las instituciones financieras y actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) que identifiquen, evalúen y tomen una acción eficaz para mitigar sus riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo”.

Que de conformidad con la Nota Interpretativa de la recomendación referida, las Instituciones Financieras deben evaluar los riesgos, monitorearlos, administrarlos y mitigarlos, por medio de políticas que se establezcan, teniendo en cuenta las particularidades de su actividad.

Que por otra parte, la Resolución UIF N° 30-E/2017 es la primera de una serie de normas que reemplazarán la normativa de la UIF dirigida a los distintos sujetos obligados a los fines de adaptarlas al Enfoque Basado en Riesgos que prescriben los estándares internacionales, y que se incorpora a los efectos de dar fiel cumplimiento a los objetivos que han sido asignados a esta UIF en su ley de creación, propiciando una asignación eficiente de recursos en todo el régimen de prevención de LA/FT.

Que, en atención a ello, la actividad del revisor externo independiente trasciende lo dispuesto en la Resolución UIF N° 30-E/2017, constituyendo una herramienta que podrá ser empleada para diversos sujetos obligados en el marco de la regulación que a cada sector le corresponda.

Que las tareas del revisor que en la presente se reglamentan, no constituyen una auditoría de estados contables en los términos de la Resolución UIF N° 65/2011, sino que se centran en la revisión del funcionamiento integral y efectividad del Sistema de PLA/FT; debiendo por ello ser realizadas por profesionales independientes y altamente especializados en la materia.

Que, en tales términos, en la medida que actúen en el marco de la revisión externa que aquí se reglamenta, los revisores externos independientes no revisten calidad de sujetos obligados en los términos de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

Que, a fin de evitar duplicación de tareas y costos innecesarios, se considera indispensable que los profesionales que realicen auditorías de estados contables en Sujetos Obligados que tengan obligación de realizar Revisiones Externas Independientes, se vean eximidos de emitir el dictamen contemplado en el artículo 15 de la Resolución UIF N° 65/2011.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el Consejo Asesor emitió su opinión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

Que se ha realizado la consulta al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA) conforme el artículo 14 inciso 10 de la Ley N° 25.246.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, los Decretos N° 290 del 27 de marzo de 2007 y su modificatorio y N° 233 del 25 de enero de 2016.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA
RESUELVE:

TÍTULO I. REGISTRO DE REVISORES EXTERNOS INDEPENDIENTES - CREACIÓN Y REQUISITOS

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.

Créase el “Registro de Revisores Externos Independientes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo (PLA/FT)”, en la órbita de la Dirección de Supervisión de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), el cual tendrá por objeto registrar, organizar, sistematizar y controlar el listado de personas humanas habilitadas para emitir informes de revisión externa independiente vinculadas al cumplimiento, por parte de los Sujetos Obligados, de los requisitos establecidos en la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, el Decreto N° 290/07 y sus modificatorios, y en las reglamentaciones emitidas por esta UIF en la materia.

ARTÍCULO 2º.- REQUISITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.

Las personas humanas que actúen como revisores externos independientes deberán cumplir con los siguientes requisitos de idoneidad técnica:

a) Formación Académica.

1. Título de grado Universitario.

2. Acreditar formación suficiente en Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, ya sea por medio de títulos de posgrado y/o la asistencia a cursos, congresos, seminarios o programas sobre la materia dictados en entidades de reconocido prestigio.

A los mismos fines, se tendrá en consideración la publicación de trabajos referidos a la materia en revistas o libros especializados, como así también, la actividad docente y la participación en carácter de oradores en jornadas, seminarios y congresos referidos a la temática de PLA/FT.

b) Experiencia Profesional.

Acreditar como mínimo CINCO (5) años de experiencia en el ejercicio profesional vinculado a temas de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. A tales fines, se deberá acreditar el ejercicio de un cargo de responsabilidad en un área de PLA/FT dentro del sector privado o público, o haber efectuado tareas de asesoramiento y/o consultoría en dicha materia en el sector financiero, ya sea a nivel local o internacional.

ARTÍCULO 3º.- INHABILIDADES. INCOMPATIBILIDADES

Los revisores externos independientes, que se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos del presente artículo, no podrán ejercer tarea alguna hasta el efectivo cese de la inhabilidad y/o incompatibilidad en atención a lo siguiente:

a) Son causales de inhabilidad:

1. Contar con antecedentes penales o tener procesos penales en curso revistiendo la calidad de procesado con resolución firme.

2. Haber sido sancionado por el Colegio o Consejo Profesional correspondiente, cuando se encontrare matriculado, y la sanción sea de exclusión o suspensión.

3. Encontrarse inhabilitado por autoridad competente para ejercer el comercio, industria o profesión.

b) Son causales de incompatibilidad:

1. Ser socio, accionista, miembro titular del órgano de administración o fiscalización del Sujeto Obligado que lo haya contratado como revisor externo independiente, o de personas o empresas económicamente vinculadas a éste. La presente incompatibilidad se extiende, en caso de desvinculación, a revisiones sobre períodos en que dichas condiciones estuvieron vigentes.

2. Ser cónyuge o familiar, de un socio o accionista que ejerza el control de la compañía, tenga poder de decisión sobre esta o de un miembro titular del órgano de administración o fiscalización del Sujeto Obligado, y que lo haya contratado como revisor externo independiente.

La incompatibilidad comprende al parentesco por consanguinidad y afinidad hasta el tercer grado.

3. Encontrarse en relación de dependencia con el Sujeto Obligado que lo haya contratado como revisor externo independiente o en empresas de un mismo Grupo Económico, entendiéndose éste como dos o más entes vinculados entre sí por relación de control o pertenecientes a una misma organización económica y/o societaria. La presente incompatibilidad se extiende, en caso de desvinculación, a revisiones sobre períodos en que dicha relación de dependencia estuvo vigente.

4. Ser Auditor Externo y/o Socio de la Firma de Auditoría de un Sujeto Obligado, y Revisor Externo Independiente en PLA/FT del mismo sujeto en forma simultánea. Esta causal de incompatibilidad se mantendrá vigente en la medida en que la normativa del Banco Central de la República Argentina mantenga en vigencia la obligación de los auditores externos de emitir un informe sobre Lavado de Activos al realizar las auditorías externas.

El impedimento alcanzará al Grupo Económico.

5. Contar con asistencia crediticia por parte del Sujeto Obligado, en montos que pudieran afectar su independencia, y/o tener acreencias con el mismo cuando la suma comprendida pudiere afectar la independencia de la tarea realizada.

6. Otros conflictos de intereses que puedan afectar la independencia del revisor externo o las funciones a su cargo; ya sean de orden personal, laboral, económico o financiero.

ARTÍCULO 4°.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El revisor externo, deberá suscribir y poner a disposición del Sujeto Obligado una declaración jurada respecto de si se encuentra alcanzado por las causales de inhabilidad o incompatibilidad consignadas en el artículo 3° de la presente.

Cuando la causal fuere sobreviniente, la persona humana alcanzada por la causal deberá abstenerse de ejercer como revisor externo independiente, comunicando tal circunstancia a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA y a/los Sujeto/s Obligado/s respecto de los que desarrolle sus funciones.

En el caso que el revisor externo se encuentre vinculado profesionalmente a una sociedad de hecho o de derecho, deberá acompañar asimismo, la declaración jurada suscripta por todos los socios de la entidad y, de corresponder, de los integrantes del órgano de administración, manifestando la inexistencia de incompatibilidades respecto de cada uno de ellos.

TITULO II. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO**ARTÍCULO 5°.- INSCRIPCIÓN**

A fin de solicitar la inscripción en el registro, el Sujeto Obligado deberá requerir la siguiente información y documentación del revisor externo:

- a) Nombre/s y Apellido/s.
- b) Tipo y número de documento de identidad, acompañando copia certificada.
- c) Fecha y lugar de nacimiento.
- d) Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
- e) Domicilio efectivo o sede principal de sus negocios (calle, número, localidad, provincia y código postal), en el cual serán válidas todas las notificaciones.
- f) Número de teléfono y dirección de correo electrónico.
- g) Actividad laboral y antecedentes que acrediten la experiencia profesional requerida en el artículo 2°, inciso b) de la presente.
- h) Título profesional, en copia certificada.
- i) Constancia de matriculación ante el Colegio o Consejo Profesional, si correspondiere.
- j) Constancia de antecedentes disciplinarios del Colegio o Consejo Profesional, si correspondiere.
- k) Certificado de antecedentes penales emitido por el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA.
- l) Títulos de posgrado, cursos, seminarios y certificaciones vinculadas con la PLA/FT; que deberán ser acompañados en copia certificada.
- m) Antecedentes académicos y/o profesionales en materia de PLA/FT, respecto de los cuales deberán acompañar constancias que lo acrediten.
- n) Declaración Jurada sobre incompatibilidades e inhabilidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la presente.

La documentación mencionada se conservará en poder del Sujeto Obligado, quien formará un legajo del revisor externo, que deberá ser actualizado en cada oportunidad que requiera los servicios del profesional, y ser mantenido por el plazo de CINCO (5) años; pudiendo ser requerido por la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

ARTÍCULO 6°.- PROCEDIMIENTO.

Los Sujetos Obligados contemplados en el artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, que se encuentren obligados a contar con una revisión del Sistema de Prevención de LA/FT realizada por un profesional independiente, deberán solicitar la inscripción de uno o más revisores externos independientes que cumplan con los requisitos establecidos por la presente norma a fin de que actúen en forma conjunta o indistinta, simultáneamente o sucesivamente; debiendo dejar constancia de ello.

Dicha solicitud se deberá realizar a través del sitio web: <https://www.argentina.gob.ar/uif/revisores-externos>, identificando al/los revisor/es y consignando los antecedentes académicos y profesionales, conforme lo establece el artículo 5° de la presente, y que no se encuentra/n alcanzado/s por inhabilidades o incompatibilidades contempladas en el artículo 3° de esta Resolución.

La inscripción en el Registro deberá ser solicitada por cada Sujeto Obligado. En caso que éste se encontrase dado de alta en forma preexistente, el Sujeto Obligado deberá constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos

en la presente norma, modificando y validando la información consignada. En todos los casos, deberá consignarse la existencia, o inexistencia, de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses.

Los revisores externos no podrán dar inicio a sus tareas antes de su alta o, en su caso, de la correspondiente validación en el registro.

La inscripción en el registro no garantiza la calidad de las tareas desarrolladas por el profesional interviniente, resultando este último el único responsable por el servicio prestado.

TITULO III. REVISIÓN EXTERNA INDEPENDIENTE

ARTÍCULO 7°.- REQUISITOS

La revisión externa independiente comprenderá la emisión de un informe, el cual describirá detalladamente las medidas de control interno existentes, valorará su eficacia operativa y propondrá, en su caso, eventuales rectificaciones o mejoras.

El informe tendrá carácter reservado y contendrá al menos la siguiente información:

a) Identificación del Sujeto Obligado objeto de examen:

1. Razón Social.
2. C.U.I.T.
3. Domicilio.
4. Objeto Social.

b) Período de revisión: el cual no podrá ser superior a UN (1) año respecto al período de revisión del informe anterior. El plazo establecido para su realización podrá ser diferente al correspondiente al de cierre del ejercicio contable.

c) Período en el cual se llevaron a cabo las tareas de revisión:

1. Fecha de inicio de la revisión, que deberá ser posterior a la de autoevaluación de Riesgos de LA/FT.
2. Fecha de finalización de la revisión.
3. Fecha de emisión del informe.

d) Alcance de las tareas realizadas, conforme lo establece el artículo 8 de la presente.

e) Pronunciamiento sobre la Calidad y Efectividad del Sistema de PLA/FT.

ARTÍCULO 8°.- ALCANCE DE LAS TAREAS REALIZADAS.

El alcance de las tareas a ser realizadas por el revisor externo independiente deberá permitir una adecuada valoración de la eficacia operativa del Sistema de PLA/FT. En tal sentido, el informe del revisor externo deberá comprender los siguientes aspectos:

a) Valoración de la gestión de riesgos

1. Identificación, evaluación y categorización de riesgos y medidas idóneas para mitigarlos.
2. Segmentación de clientes en base al riesgo.
3. Razonabilidad del Sistema de Gestión de Riesgos (factores de riesgos, riesgos inherentes, mitigación de riesgos, riesgos residuales, segmentación de clientes).
4. Valoración de la Autoevaluación de Riesgos de LA/FT, Declaración de Tolerancia al Riesgo de LA/FT y Política de Aceptación de Clientes.
5. Adecuación de las políticas y procedimientos del Sujeto Obligado a los resultados de la Autoevaluación de Riesgos de LA/FT.

b) Gobierno Corporativo y normativa interna:

1. Carácter apropiado o no, de las reglas de Gobierno Corporativo de la Entidad para la implementación de un efectivo Sistema de PLA/FT.
2. Normas y procedimientos internos establecidos en la Entidad en materia de PLA/FT.
3. Órganos internos de control y responsables del Sistema de PLA/FT en la Entidad.

c) Cumplimiento de la Política de Identificación y Conocimiento del Cliente:

1. Control sobre el cumplimiento de los requisitos de identificación y conocimiento del cliente en base a su riesgo asociado.

2. Control de la efectividad de los procedimientos de debida diligencia continuada. Modificación de riesgos asociados y efectividad de las alertas.

d) Sistemas de Monitoreo y Reporte:

1. Pertinencia y efectividad de los sistemas de control de transacciones y alertas automatizadas.
2. Revisión del sistema de registro interno y análisis de operaciones.
3. Procedimientos de análisis y reporte de operaciones sospechosas.
4. Procedimientos de reporte de operaciones sistemáticas mensuales.

e) Conservación de la documentación de clientes y operaciones.

f) Cumplimiento de requerimientos de autoridades regulatorias.

g) Plan de Capacitación. Diseño y ejecución.

h) Actividades de verificación interna en materia de PLA/FT. Labor de auditoría y áreas de control interno.

5. Otros aspectos relevantes contenidos en las normas que regulen al Sujeto Obligado, y las reglamentaciones emitidas por esta Unidad que resulten de aplicación.

El informe deberá contener los hallazgos, las medidas sugeridas y los plazos en los cuales resultare aconsejable su ejecución; el cual deberá ponerse en conocimiento del órgano de administración de la Entidad, del Oficial de Cumplimiento y, en su caso, del Comité de PLA/FT, a efectos que tomen la intervención correspondiente, a fin de corregir las debilidades o deficiencias que el Sistema de Prevención pudiera tener.

En caso que las tareas hayan sido efectuadas por más de un revisor externo, deberán consolidarse en un informe final y ser suscripto por todos los intervinientes.

ARTÍCULO 9°.- INDEPENDENCIA DE TAREAS.

El informe del revisor externo no constituye una auditoría de estados contables en los términos de la Resolución UIF N° 65/2011, sino que se centra en la revisión del funcionamiento integral y efectividad del Sistema de PLA/FT.

Sin perjuicio de ello, los profesionales que desarrollen tareas en el marco de la Resolución UIF N° 65/2011, en Sujetos Obligados que deban contar con una Revisión Externa Independiente en los términos de la presente, se encontrarán eximidos de la obligación de emitir el dictamen contemplado en el artículo 15 de la norma precitada.

TITULO IV. REGIMEN INFORMATIVO

ARTÍCULO 10.- REQUISITOS

Los revisores externos deberán comunicar a la UIF, a través de la página web <https://www.argentina.gob.ar/uif>/revisores-externos, mediante el formulario que la Unidad desarrolle a tales efectos, el resultado de las tareas efectuadas en las entidades que han evaluado, detallando el período comprendido, la fecha del informe, las observaciones realizadas, y en su caso, las medidas sugeridas y el período en el cual deberían ser implementadas.

El formulario mencionado en el párrafo precedente deberá ser presentado antes del 15 de septiembre de cada año.

La obligación establecida en la presente alcanza a todos los revisores externos, sin importar si han actuado en forma conjunta o indistinta, alternativa o sucesivamente.

En caso que la UIF lo considere necesario podrá requerir, con fijación de un plazo perentorio, la remisión de los informes efectuados, y en su caso los papeles de trabajo correspondientes.

TITULO V. LLAMADOS DE ATENCIÓN, SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN DEL REGISTRO

ARTÍCULO 11.- MEDIDAS FRENTE A INCUMPLIMIENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La Dirección de Supervisión se encontrará facultada para evaluar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción y mantenimiento en el "Registro de Revisores Externos Independientes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo (PLA/FT)", así como del resto de las obligaciones establecidas en la presente resolución.

Cuando la mencionada Dirección detectare un incumplimiento, emitirá un informe circunstanciado del que deberá correrse traslado por el plazo de CINCO (5) días al revisor externo a fin que efectúe su descargo y aporte la prueba que estime corresponder. Cumplido ello, la Dirección de Supervisión de la Unidad, podrá aplicar las medidas que a continuación se detallan:

a) Serán objeto de llamados de atención:

1. El incumplimiento del Régimen Informativo establecido en el artículo 10 de la presente, o de los requerimientos realizados por la UIF como consecuencia de ello.

2. La elaboración por parte del revisor externo de informes incompletos o deficientes, en atención a lo dispuesto en el Título III de esta resolución.

b) Serán causales de suspensión de la inscripción en el Registro por el plazo de SEIS (6) meses a DOS (2) años:

1. Los incumplimientos reiterados de obligaciones que fueran objeto de llamado de atención.

2. El ejercicio de tareas incompatibles con su función en atención a lo dispuesto en el artículo 3° inciso b) de la presente.

c) Serán causales de exclusión del Registro:

1. Hasta el cese del impedimento: cuando en forma actual o sobreviniente se encontrare incurso en las causales de inhabilidad contempladas en el artículo 3 inciso a) de la presente resolución.

2. Por el plazo de CINCO (5) años:

i. Cuando el revisor externo, habiéndosele dispuesto la suspensión prevista en el inciso b) del presente artículo, reitere las conductas oportunamente cometidas.

ii. Cuando el revisor externo elabore informes contemplados en la presente resolución encontrándose suspendido en el Registro.

A los efectos de la presente resolución, los informes elaborados por revisores externos suspendidos en el Registro, o que se encuentren incursos en incompatibilidades o inhabilidades consignadas en esta norma, carecerán de validez para los Sujetos Obligados; sin perjuicio de la aplicación, en caso de corresponder, de lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 25.246 y sus modificatorias.

Son aplicables al presente Título las previsiones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. por Decreto N° 1883/91).

TITULO VI. PUBLICIDAD

ARTÍCULO 12.-

El registro creado en el artículo 1° de la presente resolución será de acceso público. A tal efecto, la UIF publicará mensualmente, en la página web <https://www.argentina.gob.ar/uif>, el listado de personas humanas inscriptas, un resumen de los antecedentes acreditados, y si se encuentran habilitadas, suspendidas o excluidas para realizar las revisiones externas correspondientes.

ARTÍCULO 13.-

Instrúyase a la Dirección de Seguridad y Sistemas de Información a fin de que arbitre los medios pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 y 10 de la presente resolución.

ARTÍCULO 14.-

La presente resolución comenzará a regir a partir del 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 15.-

Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mariano Federici.

e. 12/10/2017 N° 77015/17 v. 12/10/2017

CONSEJO FEDERAL PESQUERO

Resolución 13/2017

Buenos Aires, 28/09/2017

VISTO la Resolución N° 8 de fecha 20 de mayo de 2010 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada en el visto se estableció el uso obligatorio de alguno de los dispositivos de selectividad previstos en el artículo 1° de la misma, para todos los buques pesqueros arrastreros cuya especie objetivo fuera la merluza común (*Merluccius hubbsi*), o la posibilidad de usar otro dispositivo que propusiera el armador y fuera admitido por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, previo informe del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) sobre su viabilidad.

Que el INIDEP ha remitido el Informe Técnico Oficial del INIDEP N° 22, de fecha 12 de junio de 2017: "Análisis de selectividad de merluza de una red con dispositivo selectivo "GRILLA ARSEL" propuesto por la Empresa Luis Solimeno e Hijos S.A."

Que el mismo expone los resultados de las experiencias de selectividad de merluza común (*Merluccius hubbsi*) llevadas a cabo con el buque UR ERTZA (M.N. 0377), utilizando una red con dispositivo selectivo "GRILLA ARSEL".

Que, según informa el INIDEP, las maniobras de pesca realizadas durante esta experiencia y las anteriores se desarrollaron sin inconvenientes, razón por la cual se considera que el dispositivo selectivo ARSEL puede ser utilizado en buques similares, de modalidad ramperos.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9°, incisos a) y f) y el artículo 17 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al listado de dispositivos de selectividad para buques pesqueros arrastreros, cuya especie objetivo sea la merluza común (*Merluccius hubbsi*), previsto en el artículo 1° de la Resolución N° 8 de fecha 20 de mayo de 2010 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, el siguiente inciso:

"f) el SISTEMA ARSEL, que es un sistema de grilla rectangular, con un marco y varillas de acero inoxidable dispuestas en sentido vertical con una separación promedio de TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y NUEVE (35,89) milímetros entre ellas, y el marco cubierto por una paño de nylon de 30 milímetros de mallero; unidos en forma de "V por cadenas en su parte superior y media y por bisagras en la parte inferior; según especifica el Informe Técnico INIDEP N° 22, de fecha 12 de junio de 2017."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Bosch, Presidente Suplente. — Carlos D. Liberman, Provincia de Santa Cruz. — Juan Antonio Lopez Cazorla, Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — Oscar Ángel Fortunato, Poder Ejecutivo Nacional. — Reina Y. J. Sotillo, Representante Titular, Min. de Relaciones Exteriores y Culto. — María Silvia Giangioffe, Min de Ambiente y Desarrollo Sustentable. — Ricardo Ansell Patterson, Poder Ejecutivo Nacional. — Nestor Adrián Awstin, Provincia del Chubut.

e. 12/10/2017 N° 77288/17 v. 12/10/2017

**El Boletín
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Resoluciones Sintetizadas

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución 82/2017

06/10/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3454-17 la Resolución ERAS N° 82 de fecha 6/10/2017, mediante la cual se adjudica a la firma M&A SECURITY CONSULTORES S.A. la contratación del servicio de seguridad y vigilancia, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a la firma M&A SECURITY CONSULTORES S.A. la contratación del servicio de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 823.305,60.-) IVA incluido, por el plazo máximo de TRES (3) meses contados a partir del día 8 de octubre de 2017 o hasta el momento de adjudicarse una nueva contratación con el mismo objeto, lo que ocurra primero; de conformidad con las bases y condiciones del llamado, el “Reglamento para la prestación del servicio adicional de seguridad y vigilancia en el edificio sito en la Av. Callao N° 976/982 - CABA”, de conformidad con su oferta de fecha 3 de octubre de 2017; ello en los términos de los artículos 10.3, 11 y 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 44/13 y modificado por las Resoluciones ERAS N° 51/15 y N° 67/17.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3°- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 12/10/2017 N° 76974/17 v. 12/10/2017

**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4142-E

Procedimiento. Comercialización de recursos marítimos (peces, moluscos o crustáceos), sus productos y subproductos. Resolución General N° 3.594 y N° 3.608, sus respectivas modificatoria y complementaria. Norma modificatoria.

Ciudad de Buenos Aires, 11/10/2017

VISTO la Resolución General N° 3.594 y N° 3.608, sus respectivas modificatorias y complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que la primera de las normas citadas creó el “Registro de Operadores del Sector Pesquero Marítimo”, estableciendo además para esa actividad, un régimen especial de retención, un régimen específico de información y la obligación de respaldar las operaciones que se efectúen mediante un único documento válido de compra o consignación.

Que complementando las medidas señaladas, a través de la Resolución General N° 3.608 y su modificatoria se implementó un régimen especial de emisión de comprobantes electrónicos, aplicable a las operaciones de compraventa primaria y directa de pescados, moluscos o crustáceos de origen marítimo.

Que a los fines de evaluar el comportamiento fiscal de los distintos operadores intervinientes en la cadena de valor del sector pesquero marítimo, este Organismo tendrá acceso a la información obrante en el “Registro de la Pesca” creado por la Ley N° 24.922 - Régimen Federal de Pesca, sus modificaciones y complementarias.

Que atendiendo al objetivo de esta Administración Federal de facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como de optimizar las funciones de fiscalización de los gravámenes a su cargo, resulta aconsejable dejar sin efecto determinadas disposiciones de las resoluciones generales del VISTO.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización y de Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjense sin efecto el Título I “REGISTRO DE OPERADORES DEL SECTOR PESQUERO MARITIMO”, el Título II “RÉGIMENES DE RETENCIÓN”, el Título III “RÉGIMEN DE INFORMACIÓN” y los Artículos 72, 73, 74, 75 y 76 del Título VI “DISPOSICIONES GENERALES” de la Resolución General N° 3.594, su modificatoria y complementaria. Sin perjuicio de ello, mantienen su vigencia los Anexos VIII, IX, X y XI.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la Resolución General N° 3.608 y su modificatoria, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el Artículo 12, por el siguiente:

“ARTÍCULO 12.- La emisión obligatoria que establece el Artículo 62 de la Resolución General N° 3.594, no será de aplicación cuando el vendedor haya optado por la emisión de factura electrónica.

A tal fin, el comprador deberá verificar a través del sitio “web” de este Organismo, si el vendedor ha ejercido la opción para emitir factura electrónica.”

2. Elimínanse los Artículos 3, 18, 19, 20 y 21.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones establecidas en esta resolución general entrarán en vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.



Resoluciones Conjuntas

**SECRETARÍA DE FINANZAS
Y
SECRETARÍA DE HACIENDA
DEUDA PÚBLICA**

Resolución Conjunta 8-E/2017

Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses. Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 11/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-10648820-APN-MF, y su similar N° EX-2017-11353772-APN-MF en tramitación conjunta, la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), el Decreto N° 334 de fecha 12 de mayo de 2017, las Resoluciones Nros. 89-E de fecha 12 de junio de 2017 (RESOL-2017-89-APN-MF), 117-E de fecha 20 de julio de 2017 (RESOL-2017-117-APN-MF) y 151-E de fecha 24 de agosto de 2017 (RESOL-2017-151-APN-MF), todas ellas del MINISTERIO DE FINANZAS, las Resoluciones Conjuntas Nros. 3-E de fecha 29 de junio de 2017 (RESFC-2017-3-APN-SECH#MHA) y 6-E de fecha 3 de agosto de 2017 (RESFC-2017-6-APN-SECH#MHA), ambas de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 55 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), modificado por el Artículo 61 de la Ley N° 26.422, se faculta a la SECRETARÍA DE HACIENDA y a la SECRETARÍA DE FINANZAS, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA y del MINISTERIO DE FINANZAS, respectivamente, para realizar operaciones de administración de pasivos, cualquiera sea el instrumento que las exprese.

Que en tal sentido se establece que esas operaciones podrán incluir, entre otras, la compra, venta y/o canje de instrumentos financieros, tales como bonos o acciones, pases de monedas, tasas de interés o títulos; la compra y venta de opciones sobre instrumentos financieros y cualquier otra transacción financiera habitual en los mercados de productos derivados.

Que, asimismo, el citado texto legal dispone que esas transacciones podrán realizarse a través de entidades creadas "ad hoc"; que las operaciones que refiere no estarán alcanzadas por las disposiciones del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificaciones; y que los gastos e intereses relacionados con estas operaciones deberán ser registrados en la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública.

Que a tales efectos dispone que para la fijación de los precios de las operaciones deberán tomarse en cuenta los valores existentes en los mercados y/o utilizar los mecanismos usuales específicos para cada transacción.

Que, finalmente, dispone que los instrumentos que se adquieran mediante estas operaciones o por ventas de activos podrán mantenerse en cartera a fin de poder utilizarlos en operaciones de pase, opciones, conversiones y cualquier otro tipo de operación habitual en los mercados.

Que en el marco de una estrategia financiera integral y del programa financiero para el Ejercicio 2017 por el Artículo 1° del Decreto N° 334 de fecha 12 de mayo de 2017, se faculta a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA y a la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS, a incluir en los acuerdos que suscriba la REPÚBLICA ARGENTINA para la concertación de operaciones de venta de títulos públicos y su recompra en una fecha posterior, en el marco de lo previsto en el párrafo primero del Artículo 55 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y con el alcance que se indica en el Artículo 2° del citado decreto, cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a favor de los tribunales estatales y federales ubicados en la Ciudad de Nueva York, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y/o de los tribunales ubicados en la Ciudad de Londres, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, y que dispongan la renuncia a oponer la defensa de inmunidad soberana, exclusivamente, respecto a reclamos que se pudieran producir en la jurisdicción que se prorrogue y con relación a dichos acuerdos.

Que dicha renuncia a oponer la defensa de inmunidad soberana no implicará renuncia alguna respecto de la inmunidad de la REPÚBLICA ARGENTINA con relación a la ejecución de los bienes que se detallan en los incisos del referido Artículo 1°.

Que por el Artículo 2° del decreto aludido se dispone que el monto nominal de títulos públicos que podrán utilizarse para las operaciones que se realicen en el marco del mismo, será de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL MILLONES (U\$S 20.000.000.000) o su equivalente en otra moneda.

Que, a continuación, por el Artículo 3° se instruye a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA y a la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS a realizar todos los actos necesarios para la celebración de las operaciones contempladas en el Artículo 55 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) que por el citado decreto se autorizan.

Que por las Resoluciones Nros. 89-E de fecha 12 de junio de 2017 (RESOL-2017-89-APN-MF), 117-E de fecha 20 de julio de 2017 (RESOL-2017-117-APN-MF) y 151-E de fecha 24 de agosto de 2017 (RESOL-2017-151-APN-MF), todas ellas del MINISTERIO DE FINANZAS, se dispusieron ampliaciones de la emisión de los “BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 8,75% 2024” (BONAR 2024), emitidos originalmente por la Resolución N° 26 de fecha 30 de abril de 2014 de la SECRETARÍA DE FINANZAS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, por hasta un total de VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MIL MILLONES (VNO U\$S 13.000.000.000), a ser colocados mediante operaciones de venta de títulos públicos y su recompra en una fecha posterior, en el marco de lo previsto en el párrafo primero del Artículo 55 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Que por las Resoluciones Conjuntas Nros. 3-E de fecha 29 de junio de 2017 (RESFC-2017-3-APN- SECH#MHA), 6-E de fecha 3 de agosto de 2017 (RESFC-2017-6-APN-SECH#MHA) y 7-E de fecha 4 de septiembre de 2017 (RESOL-2017-7-APN-MF), todas de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, entre otras cuestiones, se aprobó la concertación de operaciones de venta de una porción de los BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 8,75% 2024” (BONAR 2024), emitidos por las resoluciones del MINISTERIO DE FINANZAS referidas en el considerando precedente, y su recompra posterior, que se realizó entre la REPÚBLICA ARGENTINA como vendedor y las entidades identificadas en cada una de dichas normas como compradores.

Que se ha decidido aceptar las propuestas recibidas de CREDIT SUISSE AG CAYMAN ISLANDS BRANCH Y DE INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA LIMITED, DUBAI (DIFC) BRANCH, para realizar operaciones de venta presente y su recompra en una fecha posterior de los “BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 8,75% 2024” (BONAR 2024), en el marco del citado Artículo 55.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA ha emitido la opinión de su competencia.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 55 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), el Decreto N° 334 de fecha 12 de mayo de 2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la concertación de operaciones de venta de los “BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 8,75% 2024” (BONAR 2024), ISINARARGE03H413, emitidos mediante las Resoluciones Nros 89-E de fecha 12 de junio de 2017 (RESOL-2017-89-APN-MF), 117-E de fecha 20 de julio de 2017 (RESOL-2017-117-APN-MF) y 151-E de fecha 24 de agosto de 2017 (RESOL-2017-151-APN-MF), todas ellas del MINISTERIO DE FINANZAS, y su recompra en una fecha posterior, a ser realizada entre la REPÚBLICA ARGENTINA como vendedor y CREDIT SUISSE AG, CAYMAN ISLANDS BRANCH y el INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA LIMITED, DUBAI (DIFC) BRANCH, como compradores, por hasta un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL MILLONES (U\$S 1.000.000.000), las que se llevarán a cabo conforme los modelos de documentación que se aprueban por la presente norma y por los que se detallan a continuación:

- “Contrato de Recompra Marco (Master Repurchase Agreement)” y sus Anexos I a VII (IF-2017-12039861-APN-SSF#MF), aprobado por el Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 3-E de fecha 29 de junio de 2017, de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA (RESFC-2017-3- APNSECH#MHA), y que obra como ANEXO I a dicha norma.
- “Anexo I “Términos y Condiciones Complementarios (ANNEX I – Supplemental Terms and Conditions)” correspondiente a la operación que se realice con entidades financieras internacionales (IF-2017-16087569-APN-SSF#MF), aprobado por el Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 6-E de fecha 3 de agosto de 2017 de la

SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA (RESFC- 2017-6-APN-SECH#MHA), y que obra como ANEXO I a dicha norma.

• Carta a ser suscripta entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CAJA DE VALORES S.A. (IF-2017-16087791-APN-SSF#MF) cuyo modelo fuera aprobado por el Artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 6-E/17 de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA (RESFC-2017-6-APN-SECH#MHA), y que obra como ANEXO III a dicha norma.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Modelo de “Confirmación de Operación de Recompra (Repurchase Transaction Confirmation)” correspondiente a la operación que se realice con entidades financieras internacionales inherente a las operaciones dispuestas en el Artículo 1°, cuyos ejemplares en idioma inglés y su traducción al español, como ANEXO I forman parte integrante de la presente medida (IF-2017-23492103-APN-SECF#MF).

ARTÍCULO 3°.- Designase al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, como “Agente de Proceso (Process Agent)” en la Ciudad de Nueva York, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cuando la jurisdicción aplicable resulte ser los tribunales estatales y federales ubicados en la Ciudad de Nueva York, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Informaciones Financieras o al Director de Financiación Externa, en forma indistinta, a firmar la documentación adicional que resulte necesaria para implementar la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Santiago Bausili. — Rodrigo Hector Pena.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/10/2017 N° 78052/17 v. 12/10/2017

SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS

Y

SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR

Resolución Conjunta 14-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 06/10/2017

VISTO las leyes 18.284 y 23.981, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones Grupo Mercado Común N° 91/93, 38/98, 56/02, 42/15 y el Expediente N° 1-0047-2110-2702-16-4 del registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) se ha dictado la Resolución Grupo Mercado Común (GMC) N° 42/15 referida al “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre materiales, envases y equipamientos celulósicos destinados a estar en contacto con alimentos durante la cocción o calentamiento en horno”.

Que a los fines de mantener actualizadas las normas del Código Alimentario Argentino (CAA) adecuándolas a los adelantos técnicos producidos en cada materia corresponde incorporar la Resolución GMC N° 42/15 al CAA.

Que asimismo, tal incorporación importará el cumplimiento del compromiso de incorporar a la legislación nacional en las áreas pertinentes, las armonizaciones logradas de bienes, servicios y factores para la libre circulación de estos, asumido por los países integrantes del MERCOSUR.

Que en el proyecto de resolución conjunta tomó intervención el CONSEJO ASESOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS (CONASE).

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS ha intervenido, expidiéndose favorablemente.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de los organismos involucrados han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 815/99 y el Decreto N° 357/02, modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS
Y
EL SECRETARIO DE AGREGADO DE VALOR
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al Código Alimentario Argentino el Anexo de la Resolución Grupo Mercado Común N° 42/15 “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre materiales, envases y equipamientos celulósicos destinados a estar en contacto con alimentos durante la cocción o calentamiento en horno”, que como ANEXO I (IF-2017-13754243-APN-DD#MS) forma parte de la presente resolución conjunta.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, otorgándoseles a las empresas un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para su adecuación, excepto en lo referido al plazo de adecuación del límite de migración específica (LME) establecido para la antraquinona en el punto 3.2.1.1 del Anexo de la Resolución GMC N° 42/15, que se incorpora al CAA mediante la presente resolución conjunta, el cual se aplicará a partir del último día hábil de diciembre del año 2020.

Hasta tanto sea alcanzado el plazo mencionado, la restricción para el uso de antraquinona en los materiales, envases y equipamientos celulósicos destinados a estar en contacto con alimentos durante la cocción o calentamiento en horno será la siguiente: A partir de la incorporación del Anexo de la Resolución GMC N° 42/15 al CAA, y hasta el último día hábil de diciembre de 2018, podrán contener como máximo 10 mg de antraquinona/kg de papel. Una vez vencido este plazo, la restricción anterior será sustituida por el límite de migración específica (LME) de 0,1 mg de antraquinona/kg de alimento hasta el penúltimo día hábil de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese mediante copia autenticada de la presente resolución a la Secretaría del MERCOSUR con sede en la Ciudad de Montevideo para el conocimiento de los Estados Partes; a los fines de lo establecido en los Artículos 38 y 40 del Protocolo de Ouro Preto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese mediante copia autenticada al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a las Autoridades Provinciales y del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese y comuníquese a quienes corresponda. Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido, archívese. — Raul Alejandro Ramos — Nestor Eduardo Roulet.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/10/2017 N° 77284/17 v. 12/10/2017



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 275-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO la ACTUACIÓN SIGEA AFIP N° 11468-102-2016 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Comodoro Rivadavia señala que resulta necesaria la designación de nuevos representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS) para actuar en juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social.

Que por la Disposición N° 500/98 (AFIP) se unificó dicha representación, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al Artículo 1° de la misma.

Que por necesidades funcionales de la referida Dirección Regional, se propone la incorporación a la referida Planilla Anexa de abogados de su jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición N° 571 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórense a la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP) a los abogados Pablo Dario GAMENARA (D.N.I. N° 17.286.087 – Legajo N° 32.960/13) y Gabriela Mariel FALASCA (D.N.I. N° 28.231.370 – Legajo N° 41.318/86) facultándolos a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, con los mismos alcances y efectos.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
– Horacio Castagnola.

e. 12/10/2017 N° 77046/17 v. 12/10/2017

COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

Disposición 766-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2017

VISTO el Expediente EX-2017-21319968- APN-MESYA#CNRT del registro de del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones estatuidas a esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, se encuentran las vinculadas al control y fiscalización del servicio de transporte automotor de pasajeros de carácter interurbano de jurisdicción nacional, las cuales ejerce en el contralor de los requisitos exigidos por la normativa aplicable para la prestación de los servicios y el cumplimiento de los supuestos de operación de los permisos en todo el país, a través de su cuerpo de fiscalizadores, como así también de Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina en razón de los Convenios celebrados con dichas Fuerzas.

Que mediante la Resolución C.N.R.T. (I) N° 284 de fecha 22 de mayo de 2009, se instruyó al Área de Fiscalización del Organismo para que ante la solicitud de instituciones educativas, sociales y deportivas y/o en caso de tomar

conocimiento de la realización de viajes, excursiones, paseos y cualquier otro tipo de salida de carácter recreativo y/o educativo se coordine con las mismas, en forma previa al desplazamiento, una inspección in situ destinada a controlar el estado del vehículo y del personal de conducción afectado finalmente al servicio en cuestión.

Que sobre los servicios de transporte de viajes educativos y/o recreativos, que se realizan en nuestro país, entendiéndolos a viajes de estudios, de egresados, educativos, deportivos, como así también los realizados por personas jubiladas, este Organismo recibe una importante cantidad de consultas por parte de distintas instituciones, para la constatación de datos de la empresa, de los vehículos y sus conductores, que contratan a las empresas operadoras de los servicios de transporte para el turismo.

Que la solicitud de este tipo de inspecciones por parte de distintas instituciones y/o personas ha venido creciendo exponencialmente desde su implementación hasta la actualidad.

Que en este sentido, este ente de control, más allá de las acciones que ejerce en forma constante en los controles que realiza respecto de todas y cada una de las condiciones de habilitación, prestación y seguridad del conjunto de servicios otorgados a las mismas y sin perjuicio de la responsabilidad primaria de las empresas prestadoras de los servicios de turismo, realiza controles con anterioridad a la realización de cualquier tipo de viaje de los antes mencionados, en donde realiza la fiscalización del estado del vehículo y la acreditación del personal de conducción que le fuera asignado a la contratación en particular.

Que dichos controles son fundamentales para constatar las diferencias que pudieren surgir entre los servicios contratados y los puestos a disposición de la actividad recreativa y/o educativa y que pueden poner en peligro la integridad de aquellos que se prestan a realizar el viaje.

Que la seguridad constituye un elemento esencial y un derecho fundamental de los usuarios, cuya tutela requiere un exhaustivo control y de los mayores esfuerzos a los fines de reducir el nivel de siniestralidad.

Que la presente medida tiene por objeto establecer pautas para un mejor desarrollo de las tareas de control dispuestas por la Resolución C.N.R.T. (I) N° 284/2009, fortaleciendo la fiscalización del sistema de transporte, en el marco de las políticas nacionales de seguridad vial.

Que en ese sentido y en atención a lo establecido por la Resolución C.N.R.T. (I) N° 284/2009, resulta necesario reglamentar la implementación de todas aquellas tareas tendientes a atender la totalidad de solicitudes de fiscalización de los viajes que se realicen con carácter recreativo y/o educativo, con los recursos humanos y técnicos disponibles.

Que en estos términos, se torna oportuno el dictado del presente acto administrativo tendiente a garantizar la fiscalización de la totalidad de los servicios alcanzados, además de la verificación en sede administrativa, del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, tales como habilitación de la unidad, vigencia de la revisión técnica obligatoria, la póliza de seguros y de la Licencia Nacional Habilitante de los choferes declarados, entre otros.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, ha tomado la intervención que le compete.

Que por el Decreto N° 164 de fecha 13 de marzo de 2017 (B.O. 14/03/2017) el PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN, designó al SUBDIRECTOR EJECUTIVO de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de esta Entidad, aprobado por el Decreto N° 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996, modificado por su similar N° 1661 de fecha 12 de agosto de 2015, reemplazará al DIRECTOR en caso de ausencia o impedimento del mismo.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “PLAN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE VIAJES DE CARÁCTER RECREATIVO Y/O EDUCATIVO”, cuyo principal objetivo es garantizar la fiscalización de los servicios de transporte de jurisdicción nacional con motivo de la realización de viajes, excursiones, paseos y cualquier otro traslado de carácter recreativo y/o educativo, efectuadas por instituciones educativas, religiosas, deportivas, sociales y/o personas en general.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el “REGLAMENTO DEL PLAN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE VIAJES DE CARÁCTER RECREATIVO Y/O EDUCATIVO”, como herramienta para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, el cual como ANEXO (DI-2017-23092326-APN- SFTA#CNRT), y en dos fojas, forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- La presente Disposición entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Castano.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/10/2017 N° 77361/17 v. 12/10/2017

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
Disposición 1199-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente EX-2017-20966180-APN-DNCHYSO#MS del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1074 de fecha 30 de julio de 2015; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015 y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 86 de fecha 17 de noviembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD – COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que por Resolución Ministerial N° 1074 de fecha 30 de julio de 2015 se han aprobado los Marcos de Referencia de las Especialidades Médicas Neonatología, Cirugía General, Clínica Médica, Terapia Intensiva de adultos y Terapia Intensiva infantil. Y que los mismos fueron incorporados como estándar de evaluación de las residencias que se acrediten en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad médica Cirugía general está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. 1814/2015).

Que mediante Disposición N° 86 de fecha 17 de noviembre de 2016 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Asociación Argentina de Cirugía ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad Asociación Argentina de Cirugía ha realizado la evaluación de la residencia de Cirugía general de la institución Complejo Médico de la Policía Federal Argentina Churruca - Visca (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 4 (CUATRO) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación, al Marco de Referencia de la Especialidad y a las encuestas realizadas a los residentes, y observa que la cantidad de años sugerida por la Asociación Argentina de Cirugía no es adecuada ya que la residencia se ajusta parcialmente a lo establecido en el Marco de Referencia de la Especialidad, la Resolución Ministerial N° 1342/2007, los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición Ministerial N° 104/2015) y Resolución Ministerial N°1993/2015. Por ello, de acuerdo a los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición Ministerial N° 104/2015) la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL propone acreditar la residencia en la categoría B por un período de 3 años.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha avalado las recomendaciones realizadas por la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL con relación a la categoría de acreditación.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Cirugía general de la institución Complejo Médico de la Policía Federal Argentina Churruca - Visca (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditase la Residencia médica de Cirugía general de la institución Complejo Médico de la Policía Federal Argentina Churruca - Visca (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en la Categoría B por un período de 3 (TRES) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Asociación Argentina de Cirugía y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Residencia Médica de Cirugía general de la institución Complejo Médico de la Policía Federal Argentina Churruca - Visca (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) deberá:

- a) Adecuar el Programa de Formación a los Estándares Nacionales de Acreditación. Se sugiere emplear la guía para la formulación de programas de Residencias del Ministerio de Salud de la Nación (Resolución N° 1342/2007).
- b) Incluir en el Programa y cronograma de actividades de formación todos los Contenidos Transversales, previendo la modalidad de enseñanza y asegurando su desarrollo durante la Residencia, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición Ministerial N° 104/2015).
- c) Incluir en el Programa los contenidos relacionados con la estrategia de Atención Primaria de la Salud acorde a la especialidad, procurando una mayor articulación y aprovechamiento de la estructura del Sistema de Salud jurisdiccional.
- d) Incluir los escenarios formativos necesarios para garantizar el aprendizaje de los contenidos de ginecología, patologías pediátricas, coloproctología y urología, en el transcurso de la Residencia, según lo establecido en el Marco de Referencia de la Especialidad, ajustando los tiempos destinados a cada uno de ellos.
- e) Reducir y adecuar la carga horaria de las jornadas de los residentes según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1993/2015.
- f) Reducir y adecuar la carga horaria de las Guardias, según lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015) y Resolución Ministerial N°1993/2015.
- g) Garantizar el cumplimiento del descanso post-guardia de no menos de 6 horas fuera de la Institución, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015) y Resolución Ministerial N°1993/2015.
- h) Distribuir uniformemente la cantidad de guardias a lo largo de los años de la Residencia.
- i) Garantizar el desarrollo de los contenidos Teórico – Prácticos de la Especialidad y de los tiempos pautados dentro del espacio de la Residencia, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).

j) Incrementar las oportunidades de desarrollar actividades de investigación dentro del espacio de la Residencia, contemplando una secuencia de complejidad creciente para el aprendizaje de los contenidos, y estimular la presentación de trabajos científicos en Jornadas y Congresos de la Especialidad, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).

k) Formalizar y sistematizar la evaluación de los residentes, incluyendo la de las rotaciones y anual integradora, estableciendo la metodología, su momento, propósito y registro, según el Marco de Referencia de la Especialidad y los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).

l) Ampliar las estrategias para la evaluación de competencias y habilidades incluyendo distintos instrumentos de evaluación para valorar el desempeño de los residentes en sus actividades.

ARTÍCULO 3°.- La Residencia Médica de Cirugía general de la institución Complejo Médico de la Policía Federal Argentina Churrucá - Visca (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTÍCULO 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Kumiko Eiguchi.

e. 12/10/2017 N° 77140/17 v. 12/10/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Circular

Se comunica que a partir del 01/11/2017, todos los trámites de Productos Médicos que se inicien y encuentren enmarcados dentro de la Disposición ANMAT N° 5706/17 deberán tramitarse por expediente electrónico a través del SISTEMA HELENA www.helena.anmat.gov.ar.

En tal sentido, se hace saber que para poder acceder al trámite, tanto el Director Técnico como el apoderado de las empresas deberán contar con firma digital tramitada ante esta Administración.

Finalmente, se informa que los trámites cursados en formato de papel, hasta el 31/10/2017, seguirán su curso en el formato antes mencionado.

Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 12/10/2017 N° 77355/17 v. 12/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CODIGO ADUANERO - LEY 22415.

POR IGNORARSE EL DOMICILIO SE CITA A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES COMPAREZCAN A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER PRUEBA POR LAS INFRACCIONES QUE EN CADA CASO SE INDICAN, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA, ASIMISMO DEBERAN CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA (ART. 1001 DEL C.A.) BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 1004 DEL C.A.). SE LE HACE SABER QUE EL PAGO DE LA MULTA MINIMA Y EL ABANDONO DE LA MERCADERIA, EN CASO DE CORRRESPONDER, PRODUCIRA LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL Y LA NO REGISTRACION DE ANTECEDENTE.(ARTS. 930/932 C.A.). SR. MANSUR SERGIO E. - ADMINISTRADOR A/C de la ADUANA DE BARRANQUERAS.

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACCION	MULTA
010-SC-78-2017/K	VALLEJOS PEREIRA OLIVA	93.590.519	987	\$31.870,58
010-SC-80-2017/2	MIGUEL ANGEL MIÑO	14.960.672	985	\$28.827,64
010-SC-98-2017/5	GOMEZ ALFREDO MARTIN	24.937.539	985	\$148.982,73
010-SC-98-2017/5	GOMEZ ALFREDO MARTIN	24.937.539	782 o 783	\$120.893,13
010-SC-98-2017/5	GOMEZ ALFREDO MARTIN	24.937.539	874	\$595.930,92

BARRANQUERAS, 09 DE OCTUBRE DE 2017.

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP-DGA Barranqueras.

e. 12/10/2017 N° 77292/17 v. 12/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS

La Aduana de Barranqueras cita en cumplimiento al instructivo General N° 02/07 (DGA), a las personas que mas abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sito en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la Localidad de Barranqueras - Chaco) en las actuaciones respectivas labradas por presunta infracción a los Arts. 985/986/987, de la ley N° 22.415, a los efectos de dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas en las mismas, previo pago de los derechos y tributos que corresponden acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo previo pago de los derechos y tributos que correspondan acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo se les hace saber que en caso de incomparencia y de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que son mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones ante descriptas, se procederá a instruírseles causa contenciosa acumulándose las actuaciones y aplicándose de corresponder las sanciones pertinentes. - FDO.: SR. MANSUR SERGIO E. - ADMINISTRADOR A/C ADUANA DE BARRANQUERAS.

SIGEA N°	DN-10	INTERESADO	DOCUMENTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17774-101-2017	110-2017/6	FORLIN ZULEMA IRIS	12.837.039	CORPIÑOS, BOXERS, TOALLONES, ETC
17774-101-2017/3	454-2017/5	AQUINO CLAUDIA CAROLINA	27.850.203	CORPIÑOS, BOXERS, TOALLONES, ETC

BARRANQUERAS, 09 DE OCTUBRE DE 2017

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP - DGA Barranqueras.

e. 12/10/2017 N° 77295/17 v. 12/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS

La Aduana de Barranqueras, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del C.A.; a dicho efectos, los interesados deberán presentarse ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sito en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la Localidad de Barranqueras - Chaco). - FDO.: SR. MANSUR SERGIO E. - ADMINISTRADOR A/C DE LA ADUANA DE BARRANQUERAS.

SIGEA N°	DN10-N°	INTERESADO	DNI N°	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
14536-10-2015/6	492-2015/5	NATACHA RODRIGUEZ ALARCON	CIPY. 4.889.562	CELULAR, MODULO Y CARGADOR
17774-58-2016	136-2016/2	GUIA N° CP-9983636047AR	DESCONOCIDO	CELULAR CON ACCESORIOS
12251-152-2015	145-2015/5	GUIA N° 0009-00009056	DESCONOCIDO	AUTOESTEREO
17774-196-2015	403-2015/0	GUIA N° 2293-B-29365	DESCONOCIDO	TELEVISOR, CELULARES, ETC.
17774-124-2015	321-2015/2	GUIA N° 0119-00033237	DESCONOCIDO	TELEVISORES, VENTILADOR, ETC.
17774-465-2015	802-2015/5	GUIA N° 00053048	DESCONOCIDO	CELULARES
17774-430-2015	759-2015/K	GUIA N° 1769	DESCONOCIDO	RUTERS, TELEVISOR.
17774-63-2015	260-2015/9	GUIA N° B015448	DESCONOCIDO	PANTALLAS LED
17774-446-2015	778-2015/8	SIN NUMERO DE GUIA	DESCONOCIDO	LUCES LED
17774-82-2016	164-2016/0	GUIA N° 998363620AR	DESCONOCIDO	BATERIAS, CARGADORES, AURICULARES
17774-172-2015	376-2015/3	GUIA N° R401-3768	DESCONOCIDO	PARLANTES, STEREOS.
17774-138-2015	335-2015/2	GUIAS N° 0119-00023821,0199-00023763	DESCONOCIDO	CELULARES, BATERIAS Y CARGADORES
17774-35-2015	233-2015/9	SIN NUMERO DE GUIA	DESCONOCIDO	PENDRIVES

BARRANQUERAS, 09 DE OCTUBRE DE 2017.

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP - DGA Barranqueras.

e. 12/10/2017 N° 77296/17 v. 12/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA PASO DE LOS LIBRES

ART. 1037 DE LA LEY 22415 (CÓDIGO ADUANERO)

Paso de Los Libres. Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia de el art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción a los art. 985, 986, 987, 977, 979 y/o 866 a que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo deposito en autos del monto de los tributos respectivos, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia procederá a poner a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación la mercadería en trato en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 985, 986, 987, de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.- RAÚL A. ROMERO – Jefe de Departamento ADUANA PASO DE LOS LIBRES – CORRIENTES-

ACTUACION	INTERESADO	INF. ART.	MULTA MIN.	TRIBUTOS	
1	450-2017/5	MIRTA SUSANA CARBALLO CI: 3679907-9	987	\$93.420,40	***
2	745-2016/K	PEREIRA JOSE MARIA CI:8061880665	977	\$1.519,80	105,96 USD
3	439-2017/8	PAULO BATISTA NEVES CI: 8050747842	985 Y 987	\$85.077,36	***
4	373-2017/8	LUIS DARIO DALLA	977	\$1.290,37	63,58 USD
5	371-2017/1	ADIR JUVERLEI FALCAO CASTELLO BRANCO	977	\$2.422,34	118,46 USD
6	279-2017/4	GUTIERREZ CARLOS ALBERTO DNI: 27.725.333	987	\$210.379,12	***
7	263-2017/1	IAKBOSKI MARIO DNI: 16.221.946	987	\$107.024,11	***
8	270-2017/5	SOBERON ARIEL DNI: 23.720.544	977	\$564,73	38,15 USD
9	219-2017/K	SENA LILIANA BEATRIZ DNI: 17.813.126	977	\$1.417,69	90,50 USD
10	209-2017/1	CUEVAS JUAN JOSE DNI: 26.338.756	987	\$27.201,08	***
11	208-2017/3	ACUÑA NORMA GUADALUPE DNI: 26.924.365	987	\$62.542,99	***
12	206-2017/7	MUÑOZ JUAN EDUARDO DNI: 30.360.903	987	\$15.309,63	***
13	199-2017/2	PAEZ GLADIS NOEMI DNI: 23.344.033	987	\$18.383,24	***
14	188-2017/6	LAURINI HORACIO MANUEL CUIT: 20-25480503-4	987	\$18.119,92	***
15	003-2017/2	ROCCO SANDRA DNI: 17.833.008	977	\$2.307,75	158,94 USD
16	621-2016/7	YAMILA AYELEN DIAZ DNI: 39.462.212	987	\$23.554,57	***
17	1289-2014/K	RAMON CESAR ROMERO DNI: 28.198.922	947	\$10.831,88	***
18	271-2017/3	ALMIRON MARIA DE LOS ANGELES DNI: 31.570.046	977	\$3.387,91	228,87 USD
19	200-2017/2	BOBADILLA ANDINO OMAR DNI: 35.288.590	987	\$44.880,69	***
20	762-2016/1	BENITEZ DIEGO LUIS DNI: 37.212.396	977	\$4.859,20	256,38 USD
21	218-2017/1	ALMIRON MARIA PATRICIA DNI: 23.323.344	977	\$1.910,34	96,14 USD
22	013-2017/0	AQUINO ANA MIRTA DNI: 17.877.470	977	\$2.198,00	112,17 USD
23	008-2017/3	BOGARIN JUAN VICENTE DNI: 40.262.598	977	\$2.072,24	137,75 USD
24	020-2017/4	BOGARIN JUAN VICENTE DNI: 40.262.598	977	\$2.654,82	169,06 USD
25	273-2017/K	BOGARIN JUAN VICENTE DNI: 40.262.598	977	\$25.517,02	1.232,47 USD
26	269-2017/6	ESCALANTE RUBEN RAMON DNI: 38.875.796	977	\$5.181,09	272,12 USD
27	185-2017/1	ESTEBAN PATRICIA MABEL DNI: 30.903.717	987	\$15.826,53	***
28	014-2017/9	GOMEZ MARIA CRISTINA DNI:30.793.924	977	\$4.118,46	275,50 USD
29	262-2017/3	PEREIRA DOS SANTOS MARCELO DNI: 39.864.744	977	\$37.493,73	1.773,66 USD
30	233-2016/9	PEREIRA DOS SANTOS MARCELO DNI: 39.864.744	977	\$10.542,38	901,35 USD
31	488-2016/2	RIOS MARIO ANTONIO DNI:11.610.817	977	\$23.595,00	1.321,98 USD
32	310-2016/0	VALLEJOS EMMANUEL NICOLAS DNI: 38.316.883	986	\$23.659,45	***
33	276-2017/K	RODRIGUEZ ESTEBAN FABIAN DNI: 33.864.148	977	\$835,15	44,42 USD
34	268-2017/8	TOLEDO ALFREDO HERALDO DNI: 29.725.316	977	\$4.253,13	220,13 USD
35	230-2017/2	BAQUERO FACUNDO EZEQUIEL DNI: 46.095.723	874	\$4.183.802,55	***

ACTUACION	INTERESADO	INF. ART.	MULTA MIN.	TRIBUTO	
36	230-2017/2	CARDENAS GONZALO JOAQUIN DNI: 37.109.169	874	\$4.183.802,55	***
37	229-2017/8	DEL CASTELLI JORGE ARMANDO DNI: 34.448.473	874	\$1.148.629,65	***
38	229-2017/8	DEL CASTELLI JORGE RUBEN DNI: 13.558.454	874	\$1.148.629,65	***
39	229-2017/8	VARGAS RAQUEL ELIZABETH DNI: 17.671.587	874	\$1.148.629,65	***
40	229-2017/8	VARGAS JESICA ELIZABETH DNI: 37.079.559	874	\$1.148.629,65	***
41	231-2017/0	FIGUEROA CLAUDIO FABIAN DNI:16.220.754	874	\$8.664.156,46	***
42	275-2017/1	SALDAÑA JUAN CARLOS DNI: 20.993.252	874	\$2.274.137,53	***
43	17422-158-2016	ACUÑA IGNACIO DNI: 14.066.391	977	\$4.873,54	274,62
44	17422-190-2016	FERNANDEZ ANA ROSALIA DNI: 27.081.410	977	\$5.968,00	320,48 USD
45	17420-151-2016	RIOS MARIO ANTONIO DNI: 11.610.817	977	\$9.101,91	594,42 USD
46	17420-135-2016	DIAZ RICO EDUARDO LUIS DNI: 17.664.175	977	\$730,30	50,33 USD
47	17420-30-2015	ALMIRON MARIA ESTHER DNI: 17.692.351	977	\$11.088,00	924,96 USD
48	17428-202-2016	CORREA MAURICIO RAMON DNI: 33.563.097	987	\$1.739,96	***
49	17420-221-2016	PEREZ DARIO JULIAN DNI: 29.005.286	977	\$7.019,88	470,46 USD
50	17428-197-2016	CABRAL MARIA OFELIA DNI: 31.937.070	987	\$5.294,25	***
51	17420-50-2016	PRADO SERGIO ANTONIO DNI: 24.273.599	977	\$372,00	19,25 USD
52	17420-169-2016	MOHR ADRIANA ALEJANDRA DNI: 23.880.857	977	\$2.657,61	186,49 USD
53	17420-18-2017	ALVEZ JAVIER ANIBAL DNI: 39.803.737	977	\$1.613,89	86,71 USD
54	17422-4-2017	GRACE HECTOR OMAR DNI: 23.896.779	977	\$9.631,64	487,92 USD
55	17428-280-2016	BAREA CESAR ESEQUIEL DNI: 34.046.200	987	\$7.282,10	***
56	17420-204-2016	DOS SANTOS VANDERLEI DNI: 95.387.917	977	\$5.161,81	341,19 USD
57	17422-12-2017	VANUFFELEN ARTURO DNI: 13.633.386	977	\$3.156,03	160,85 USD
58	17420-209-2016	RINDEL UBALDO RUBEN HERNAN DNI: 32.366.624	977	\$2.685,04	137,85 USD
59	17422-168-2016	SOOBERON ARIEL DNI: 23.720.544	977	\$1.599,21	84,13 USD
60	17420-115-2016	FEIJELSON NORBERTO DNI: M7.786.694	977	\$1.195,44	104,54 USD
61	17422-110-2016	FERNANDEZ MARCIA ELIZABET DNI: 35.465.455	977	\$5.992,00	320,48 USD
62	17420-7-2017	BOGARIN JUAN VICENTE DNI: 40.262.598	977	\$1.686,88	105,96 USD
63	17420-6-2017	DUARTE SABRINA CELESTE DNI: 40.816.811	977	\$472,34	29,67 USD
64	17420-54-2017	ESCALANTE ALAN NAHUEL DNI: 40.262.450	977	\$2.779,20	149,69 USD
65	17420-118-2016	ESCALANTE ALAN NAHUEL DNI: 40.262.450	977	\$7.891,70	465,98 USD
66	17420-22-2017	DO VALE TAVERNARD NETO ADUARDO PASS: FR261155	977	\$7.357,33	476,82 USD
67	17422-126-2016	MIÑO CAMILA ELIZABETH DNI: 41.318.79	977	\$6.056,00	320,48 USD
68	17420-56-2017	MONGELOT RENE ORLANDO DNI: 31.367.178	977	\$4.654,43	307,28 USD
69	17420-177-2016	PEREIRA DOS SANTOS MARCELO DNI: 39.864.744	977	\$975,17	66,75 USD
70	17420-177-2016	GOMEZ MATIAS ALEJANDRO DNI: 39.777.419	977	\$975,17	66,75 USD
71	17420-168-2016	RODRIGUEZ ESTEBAN FABIAN DNI: 33.864.148	977	\$4.650,85	326,36 USD
72	17422-194-2016	RODRIGUEZ PEDRO ISMAEL DNI: 32.182.573	977	\$2.151,74	133,52 USD
73	17422-189-2016	SOOBERON ARIEL DNI: 23.720.544	977	\$2.685,66	144,22 USD
74	417-2017/K	ARIZAGA GONZALES JOSE ANTONIO CI: 09419797-5	977	\$65.711,96	3.179,26 USD
75	17422-33-2017	SIVA TSAI JOAQUIN CI: 4127511378	977	\$3.201,46	146,45 USD
76	410-2017/2	BOGARIN GRACIELA BEATRIZ DNI: 22.039.025	977	\$482.700,00	22.212,00 USD
77	414-2017/5	MORALES JUAN CARLOS DNI: 17.979.374	977	\$8.094,49	411,31 USD
78	418-2017/8	ESPINDOLA NELIDA DNI: 10.170.768	977	\$7.789,54	416,62 USD
79	421/2017/9	MEDINA CLAUDIA GRISELDA DNI: 27.531.691	987	\$49.183,25	***
80	17422-201-2016	WITOR DE MELLO SEVERO CI: 1109633667	977	\$8.391,51	399,82 USD
81	17422-29-2017	BOGARIN GRACIELA BEATRIZ DNI: 22.039.025	977	\$1.958,37	127,15 USD
82	17422-39-2017	ALMIRON MARIA ALEJANDRA DNI: 17.935.497	977	\$423,32	19,47 USD
83	17422-30-2017	VERON ROSA DORALINA DNI: 25.666.220	977	\$4.113,95	257,48 USD

Raul Antonio Romero, Jefe Departamento, Aduana Paso de los Libres.

e. 12/10/2017 N° 76996/17 v. 12/10/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

#PagoMisCuentas

rapipago

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Actuación SIGEA 17791-32-2017 (058-SC-46-2017/6)

San Martín de los Andes, 20/09/2017

VISTO la instrucción de sumario contencioso dispuesta por Resolución N° 130/17 (AD SMAN) de fecha 28/06/17, y atento el estado de autos, CORRASE VISTA de estos actuados a la Sra. FLORENCIA GISEL DURAN, D.N.I. N° 40.889.692, ante la presunta comisión de la infracción prevista y penada en el artículo 977 del Código Aduanero, para que en el término de diez (10) días hábiles de notificada la presente comparezca a efectos de presentar su descargo, ofrezca prueba que haga a sus dichos y acompañe la documental que estuviere en su poder. Si no la tuviera la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art.1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y continuando el procedimiento sin su intervención (art.1105 C.A.).

En caso de comparecer por interpósita persona, deberá hacerlo en los términos del artículo 1030 del Código Aduanero, es decir, con las instrumentales correspondientes, que avalen la representación que se invocare. Por su parte, en las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas, será obligatorio el patrocinio letrado (art.1034 C.A.).

Asimismo hágase saber a la interesada que a los fines previstos en los art. 930/932 del C.A. que si dentro del plazo conferido para contestar la vista depositare en carácter de pago voluntario la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 17.220,00.-) en concepto de multa mínima, equivalente a una vez el valor en aduana de la mercadería en infracción, se declarará extinguida la acción penal, sin registro de antecedentes.

Finalmente y de optarse por la nacionalización de la mercadería involucrada, deberá abonarse además, la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETENTA Y NUEVE CON 66/100 CTVOS (\$ 17.079,66.-) en concepto de tributos, ello bajo apercibimiento de considerarse la mercadería abandonada a favor del Estado Nacional, conforme a lo establecido en el Art. 429 del Código Aduanero.

NOTIFIQUESE.-

Hilario Vogel, Consejero Técnico A/C Aduana San Martín de los Andes.

e. 12/10/2017 N° 77336/17 v. 12/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 Inc. h) y 1101)

EDICTO N°

Se le hace saber que en la Actuación N° 12181-618-2006 que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación N° 1, sito en AZOPARDO 350, piso PB°, CABA, por la cual se cita a la persona que mas abajo se menciona, respecto a la IMPORTACIÓN TEMPORAL SOLICITUD 12181-618-2006- con vencimiento el 17/08/2012, por infracción al art. 970 del Código Aduanero, para que dentro de los 10 (diez) hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se indica el importe de los tributos debidos en dólares, para la conversión de la moneda extranjera en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, y la aplicación del 794 del Código Aduanero. Fdo. Dra Carlota Marini MERCADO, Jefe (INT) División Secretaría de Actuación N° 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

Expediente	Imputados/cuit	Infracción C.A.	Multa Mínima	Tributos
12181-618- 2006	JOSE IGNACIO NOGUEIRA LEON (PPTE044647)	970	\$ 10.481,10 y hace ABANDONO A FAVOR DEL FISCO de la mercadería en infracción.	U\$S 3.450,00 DI,EST e IVA

M. Carlota Marini Mercado, Abogada, Jefe (Int.) Div. Sec. N° 1, Depto. Proc. Leg. Aduaneros.

e. 12/10/2017 N° 77147/17 v. 12/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. h) y 1101)

EDICTO N°

Se le hace saber que en la Actuación N° 14881-64-2012 que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación N° 1, sito en AZOPARDO 350, piso PB°, CABA, por la cual se cita a la persona que mas abajo se menciona, respecto a la IMPORTACIÓN TEMPORAL -SOLICITUD 266/07- con vencimiento el 22/10/2007, por infracción al art. 970 del Código Aduanero, para que dentro de los 10 (diez) hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se indica el importe de los tributos debidos en dólares, para la conversión de la moneda extranjera en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, y la aplicación del 794 del Código Aduanero. Fdo. Dra. Carlota Marini Mercado Jefe (int) División Secretaría de Actuación N° 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

expediente	Imputados/cuit	Infracción C.A.	Multa Mínima	Tributos
14881-64-2012	PIERO BAMBINA (PAS 543809)	970	\$ 3.332,27 y hace ABANDONO A FAVOR DEL FISCO de la mercadería en infracción.	U\$S 1.053,52 DI,EST e IVA y \$ 1.051,95 IVA AD. y GANAN.

M. Carlota Marini Mercado, Abogada, Jefe (Int.), Div. Sec. N° 1, Depto. Proc. Leg. Aduaneros.

e. 12/10/2017 N° 77148/17 v. 12/10/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 02/10/2017, 03/10/2017, 04/10/2017, 05/10/2017 y 06/10/2017 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2017-23627305-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2017-23627628-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2017-23627874-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2017-23628185-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2017-23628468-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar - y también podrán ser consultados en la Sede Central de la Dirección Nacional del Derecho de Autor (Moreno 1228 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 12/10/2017 N° 77231/17 v. 12/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE CORRIENTES

NOTA N° 659/2017 (AD CORR)

CORRIENTES, 09 de Octubre del 2017

Se cita a los siguientes imputados para que comparezcan dentro de los diez días hábiles a fin de que ejerzan el derecho a defensa y ofrezcan las pruebas en los sumarios contenciosos que a continuación se indican, en los cuales se imputa la comisión de las infracciones y delitos que en cada caso se menciona, bajo apercibimiento

de declaración de rebeldía. Asimismo, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del Código Aduanero. Así también se cita a los aquí encartados por la infracción al arts. que mas abajo se detallan al acto de verificación y aforo en los terminos del art. 1094 inc c) del C.A. haciendo saber que de no presentarse en el plazo de diez días se tendra por ratificado y consentido dicho acto realizado de oficio. Toda presentación deberá efectuarse ante la Sección Sumarios de la Aduana de Corrientes sita en Avda. Vera N° 1147 Corrientes (3400) - Prov. de Corrientes. En cada caso se exige también el pago de la obligación tributaria, en los términos del Art. 783 o 638 inc a) del C.A. según corresponda. Respecto de las actuaciones que involucren cigarrillos de tabaco de origen extranjero, se procedera a la destrucción de los mismo conforme lo dispuesto en el art. 448 del C.A.

SUMARIO N°	INF. ARTS.	IMPUTADO	DOC. ID. N°	MULTA	TRIBUTOS
SC-18-4-2015	864 inc "a"	DIAZ CELESTINO RAMON	C.I PY 4.751.921	\$277.370,76	\$54.165,99
018SC-68-2017/6	986/987	JOSE GUILLERMO ROSES	DNI 33.179.121	\$63.094,68	\$19.278,93
18SC-72-2017/5	986/987	MENDIETA LEON MODESTA	C.I. PY 1.720.643	\$21.541,94	\$14.157,02
018SC-73-2016/5	977	MARIANO FLORES RUIZ DIAZ	C.I. PY 2.991.007	\$1.660,80	\$3.462,77
018SC-47-2017/1	986/987	SILVA NICASIO ALBERTO	DNI 18.022.547	\$85.137,16	\$29.391,76

María Eugenia Valloud, Administradora Aduana de Corrientes.

e. 12/10/2017 N° 77022/17 v. 12/10/2017

SECRETARÍA GENERAL SUBSECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, se publica la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 1 de septiembre de 2017:

RSG 486/2017 que cede sin cargo a la Dirección Nacional de Gestión de Centros de Referencia del Ministerio de Desarrollo Social los bienes incluidos en la Disposición 12/2017 (AD SATO): 1417 (mil cuatrocientos diecisiete) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado). Expedientes: Actas lote 084: 27, 33 y 90/2014; 6, 17, 23, 37, 88, 90, 91 y 96/2015; y 11, 30 y 74/2016.

Valentín Díaz Gilligan, Subsecretario, Subsecretaría General, Secretaría General.

e. 12/10/2017 N° 77418/17 v. 12/10/2017

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

www.boletinoficial.gov.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar



Avisos Oficiales

ANTERIORES

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE USHUAIA**

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417, de la ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondiere. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas.

Presentarse en la Oficina Unidad de Control Operativo "A" dependiente de la Sección Inspección Operativa de la Aduana de Ushuaia, sita en el Puerto o en Depósitos Fiscales Australes, Jurisdicción Aduana de Ushuaia, según corresponda.

Bultos	Codigo bulto	Contenedor	Documento Transporte/MANI	Destinatario Mercadería	CUIT	Deposito
1	05	CAXU8190148	ARBAI959399080 17067MANI001194G	BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA	30-58216116-6	DIRECCION PROVINCIAL PUERTOS
105	99	-----	ARBAISUDU27001A5J4HYT 17067MANI001683J	HARD ROCK USHUAIA S.A.	30-71496246-5	DEPÓSITOS FISCALES AUSTRALES S.A.
1	05	MSKU0070868	ARBAI960507340 17067MANI002016A	BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA	30-58216116-6	DIRECCION PROVINCIAL PUERTOS
1	05	HASU4814948	ARBAISUDUI7605A1361AT 17067MANI001352C	BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA	30-58216116-6	DIRECCION PROVINCIAL PUERTOS
1	05	SUDU8951200	ARBAISUDUI7605A136C5C 17067MANI001352C	BLANCO NIEVE SOCIEDAD ANONIMA	30-58216116-6	DIRECCION PROVINCIAL PUERTOS
1	99	-----	DDD38698333 17067MANI001269J	SAN ARAWA S.A.	30-70700714-8	DEPÓSITOS FISCALES AUSTRALES S.A.

Gladys B. Sanabria, Jefe (Int.), Sección Inspección Ex-Ante, División Aduana de Ushuaia.

e. 11/10/2017 N° 76800/17 v. 13/10/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la señora Liliana María VALLONE (D.N.I. N° 6.426.712) en el Sumario N° 6936, Expediente N° 101.311/15, caratulado "VALLONE LILIANA MARÍA", que mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 725/2017 de fecha 08.09.2017 se dispuso dejar sin efecto la imputación efectuada a la nombrada mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 330/16 y archivar el Sumario N° 6936, Expediente N° 101.311/15. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2017 N° 76074/17 v. 18/10/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor SIMON MARCELO URBINA (D.N.I. N° 25.996.402), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presenten el descargo que hace a su defensa, en el Expediente N° 100.843/15, Sumario N° 7189, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2017 N° 76537/17 v. 18/10/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Onofrio Emilio Marchese (D.N.I. N° 4.150.504) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 5395, Expediente N° 101.491/12, caratulado "INOXIGAS S.R.L. Y OTRO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 11/10/2017 N° 76538/17 v. 18/10/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Francisco Calo (D.N.I. N° 93.413.278) y a la señora Teresa Inés Elsa Fulco (D.N.I. N° 4.841.813) que en el Sumario N° 6699, Expediente N° 100.945/12, caratulado "MARITIMA SAN JOSE S.A." mediante la Resolución N° 529/17 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 1066/15. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2017 N° 76539/17 v. 18/10/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica que por Resolución N° 205 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, de fecha 20 de marzo de 2017, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor CARLOS GIORLANDO (C.U.I.T. N° 20-08706059-5) mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 84/16 y archivar el Sumario N° 6749, Expediente N° 100.323/12. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2017 N° 76540/17 v. 18/10/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica que por Resolución N° 674 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, de fecha 29 de agosto de 2017, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor JORGE CALVO (D.N.I. N° 8.372.954), mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 272/13 y archivar el Sumario N° 5322, Expediente N° 101.242/10. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2017 N° 76545/17 v. 18/10/2017

**GENDARMERÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

GENDARMERIA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV. ANTARTIDA ARGENTINA NRO 1480 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICAR A RENE ARIEL BORDON (DNI 31.798.698) DE LA DDNG NRO DI-2017-1255-APN-DNG#GNA DE FECHA 25/09/2017, QUE DICE: "VISTO LAS PROPUESTAS EFECTUADAS POR LA JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIÓN DE OFICIALES EN SU REUNION DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, Y CONSIDERANDO: QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO POR LA REGLAMENTACIÓN DEL TITULO II, CAPÍTULO VIII, "DE LOS ASCENSOS (...) QUE SE HA CONFECCIONADO Y ELEVADO PARA CONSIDERACIÓN DEL SUSCRIPTO LOS DOCUMENTOS PERTINENTES, CONFORME LOS NRO(S) 53 Y 70 DE LA CITADA NORMA. QUE LAS MEDIDAS QUE SE DISPONEN SE ENCUENTRAN DENTRO DEL MARCO DE FACULTADES DE ESTA INSTANCIA CONFORME LO DETERMINA EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 2145/85. POR ELLO, EL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DISPONE: 1.- (...) 3.- MODIFICAR LA CLASIFICACIÓN ASIGNADA EN SU CONSIDERACIÓN PARA CONFIRMACIÓN EN GRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 AL PRIMER ALFÉREZ "EN COMISIÓN" DEL ESCALAFÓN SANIDAD ESPECIALIDAD ODONTÓLOGO D RENÉ ARIEL BORDON, ASIGNÁNDOLE LA CLASIFICACIÓN DE "INCAPACITADO PARA TODO SERVICIO", EN RAZÓN DE HABER SIDO CLASIFICADO "INUTIL PARA TODO SERVICIO", POR LA JSRM Y AML EN EL ASESORAMIENTO MÉDICO LEGAL NRO. 21.458, A TENOR DE LO DISPUESTO EN EL NRO 74, APARTADO 5 DEL TÍTULO II, CAPÍTULO I DE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ASCENSOS. (...) "FDO: GERARDO JOSE OTERO - COMANDANTE GENERAL - DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA." PUBLIQUESE POR 3 DIAS.

Jorge Orlando Llamosas, Comandante Mayor, Director de Recursos Humanos.

e. 11/10/2017 N° 77193/17 v. 13/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A, notifica que por Resoluciones N°: 1806/17, 1742/17, 1501/17, 1743/17, 1615/17, 1621/17, 1480/17, 1539/17, 1802/17 y 1540/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO MANOS BONAERENSES LTDA (Mat: 23.336), COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA Y TRABAJO LTDA (Mat: 41.129), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO LOS EUCALIPTUS LTDA (Mat: 13.887), COOPERATIVA DE TRABAJO LA RESERVA LTDA (Mat: 25.742) y a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LTDA (Mat: 25.725) todos con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO UXMAL LTDA (Mat: 29.852), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO GENESIS LTDA (Mat: 21.754), COOPERATIVA DE CREDITO Y VIVIENDA PARA JUBILADOS PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA LTDA (Mat: 19.579), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO CONSUMO SALUD Y TURISMO BUENOS AIRES LTDA (Mat: 21.436) y a la COOPERATIVA DE TRABAJO BIO-ACCION PATAGONICA LTDA (Mat: 32.257), todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el

recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 11/10/2017 N° 76688/17 v. 13/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 1840/17, 1882/17, 1725/17, 1544/17, 1610/17, 1619/17, 1639/17, 1679/17, 1715/17, 1635/17, 1537/17, 1670/17, 1669/17, 1640/17, 1628/17, 1569/17, 1488/17, 1612/17, 1764/17, 1672/17, 1607/17, 1562/17, 1637/17, 1529/17, 1623/17 y 1492/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLOPATAS LTDA (Mat: 44.374), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE DARWIN LTDA (Mat: 12.232) ambas con domicilio legal en la Provincia de Rio Negro; COOPERATIVA DE TRABAJO ALTO URUGUAY LTDA (Mat: 24.937) con domicilio legal en la Provincia de Misiones; COOPERATIVA DE TRABAJO COOPT LTDA (Mat: 34.425) con domicilio legal en la Provincia de Chubut; COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDAS CODESUR LTDA (Mat: 21.229) con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz; COOPERATIVA DE TRABAJO ALBERDI LTDA (Mat: 25.211), COOPERATIVA DE TRABAJO 9 DE JULIO LTDA (Mat: 25.212) con domicilio legal en la Provincia de Jujuy; COOPERATIVA DE TRABAJO HIPOLITO YRIGROYEN LTDA (Mat: 23.845) con domicilio legal en la Provincia de Salta; COOPERATIVA DE TRABAJO NEUQUEN LTDA (Mat: 21.976) con domicilio legal en la Provincia de Neuquén; COOPERATIVA DE PRODUCTORES CAPRINO INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION EL VELAZCO LTDA (Mat: 23.050) con domicilio legal en la Provincia de La Rioja; Cooperativa de Trabajo Santa Rosa Ltda. (Mat: 39.627), COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES UNIDOS LTDA (Mat: 39.461), COOPERATIVA DE TRABAJO SANTIAGO QUERIDO LTDA (Mat: 39.459), todas con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS MBURUCUYA LTDA (Mat: 9.169) con domicilio legal en la Provincia de Corrientes; COOPERATIVA DE TRABAJO 19 DE ABRIL LTDA (Mat: 25.583), COOPERATIVA DE TRABAJO AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO ABASTECER LTDA (Mat: 26.186) ambas con domicilio legal en la Provincia de Chaco; UNION DE MICROEMPREENDEDORES (U.M.E.) COOPERATIVA DE PROVISION Y COMERCIALIZACION LTDA (Mat: 24.858), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO RENACIMIENTO LTDA (Mat: 13.383) ambas con domicilio legal en la Provincia de Cordoba; COOPERATIVA AUNAR PROVISION DE SERVICIOS LTDA (Mat: 19.987), COOPERATIVA FORESTAL Y GANADERA COFRATERNIDAD LTDA (Mat: 23.311), COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO URQUIZA Y SOLIS LTDA (Mat: 14.996), COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE CHABAS LTDA (Mat: 2.038), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; COOPERATIVA DE TRABAJO APICOLA PUNTA INDIO LTDA (Mat: 37.928), COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA PESQUERA Y AFINES LUMI-COOP LTDA (Mat: 19.697), COOPERATIVA DE TRABAJO LA MECHONGA LTDA (Mat: 22.694) y a la COOPERATIVA DE TRABAJO FACUNDO QUIROGA LTDA (Mat: 26.279), todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 11/10/2017 N° 76689/17 v. 13/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-1709-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE VIVIENDA MOVERNOS JUNTOS LTDA (Mat: 26.622) con domicilio legal en la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 11/10/2017 N° 76690/17 v. 13/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-1683-APN-DI#INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la AMIGA ASOCIACIÓN MUTUAL INTEGRAL Y GENERAL ARGENTINA (SF 952) con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 11/10/2017 N° 76691/17 v. 13/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-1631-APN-DI#INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL DE RECOLECCION BARRIDO Y LIMPIEZA (BA 1425) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 11/10/2017 N° 76692/17 v. 13/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 1402/17, 1346/17, 1403/17, 1435/17, 1351/17 y 1448/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO INDUSTRIAS PLASTICAS LTDA (Mat: 19.318) con domicilio legal en la Provincia de Mendoza; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO VIDA NATURAL LTDA (Mat: 24.427) con domicilio legal en la Provincia de Neuquén; COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA REMISEROS LASTENIA LTDA (Mat: 23.270) y a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE PASAJEROS, CARGAS COOPIMONT LTDA (Mat: 23.343) ambas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; FEDERACION DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS Y CONSUMO DE SALTA Y JUJUY COOPERATIVA LTDA (Mat: 12.147) y a la COOPERATIVA DE

PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS CIUDAD TERMAL LTDA (Mat: 22.603) ambas con domicilio legal en la Provincia de Salta. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 11/10/2017 N° 76693/17 v. 13/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que mediante las Resoluciones N° 1602/16, 1633/16, 5244/13, 1319/14, se han ordenado instruir los sumarios N° 1981/16, 2268/16,4658/13, 5781/13 a las siguientes entidades respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO LATINOAMERICA UNIDA LTDA. Mat. 41.132; COOPERATIVA DE TRABAJO UNION y SOLIDARIDAD LTDA. Mat. 41.143; COOPERATIVA DE TRABAJO MANUEL BELGRANO LTDA. Mat. 37.775; COOPERATIVA DE TRABAJO EMPEZAR DE NUEVO LTDA. Mat. 26.141. Se notifica a las entidades precitadas que en los sumarios detallados se ha designado a la suscripta como Instructora Sumariante. Asimismo se les fija a las mismas un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intenten valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art. 1 inc. f aps. 1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncien su domicilio real y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 11/10/2017 N° 76694/17 v. 13/10/2017



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina